

sumario

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

Ayuntamiento de Astillero

CVE-2022-5752	Resolución de nombramiento de personal laboral fijo de cinco plazas estructurales de Ayudante de Instalaciones Deportivas. Expediente 845/2022.	Página 19048
CVE-2022-5753	Resolución de nombramiento de personal laboral fijo de cuatro plazas estructurales de Peón de Obras. Expediente 843/2022.	Página 19049
CVE-2022-5754	Resolución de nombramiento de personal laboral fijo de una plaza estructural de Subalterno. Expediente 842/2022.	Página 19050
CVE-2022-5755	Resolución de nombramiento de funcionaria de carrera de una plaza estructural de Auxiliar Administrativo. Expediente 839/2022.	Página 19051
CVE-2022-5756	Resolución de nombramiento de personal laboral fijo de una plaza estructural de Auxiliar Administrativo de Servicios Sociales. Expediente 837/2022	Página 19052
CVE-2022-5758	Resolución de nombramiento de personal laboral fijo de una plaza estructural de Agente de Desarrollo Local. Expediente 834/2022.	Página 19053
CVE-2022-5759	Resolución de nombramiento de personal laboral fijo de una plaza estructural de Bibliotecaria. Expediente 833/2022.	Página 19054

Ayuntamiento de Castro Urdiales

CVE-2022-5757	Decreto 2783/2022 de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Expediente ALC/17/2022.	Página 19055
CVE-2022-5784	Decreto 2789/2022 de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Expediente ALC/49/2020.	Página 19056

Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana

CVE-2022-5776	Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Expediente 38/1953/2019.	Página 19057
----------------------	---	--------------

Ayuntamiento de Torrelavega

CVE-2022-5786	Resolución de Alcaldía 3397/2022, de 14 de julio, de delegación de funciones en el primer teniente de alcalde. Expediente 2022/6844T.	Página 19058
----------------------	---	--------------

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Ayuntamiento de Escalante

CVE-2022-5794	Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz Titular. Expediente 126/2022.	Página 19059
----------------------	--	--------------

Ayuntamiento de Torrelavega

CVE-2022-5772	Bases reguladoras de la convocatoria para proveer en propiedad, mediante concurso interno de méritos, un (1) puesto de Jefe de Grupo de Limpieza Viaria. Expediente 5578E/2022.	Página 19060
----------------------	---	--------------

2.3.OTROS

Ayuntamiento de Ribamontán al Mar

CVE-2022-5790	Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de Policía Local.	Página 19069
----------------------	---	--------------

CVE-2022-5773	Ayuntamiento de Torrelavega Información pública de la aprobación inicial de la modificación de la plantilla municipal del personal funcionario y laboral 2022/1. Expediente 5670E/2022.	Página 19070
CVE-2022-5777	Aprobación inicial y exposición pública del acuerdo de creación de puestos de 2ª actividad de la Policía Local. Expediente 1636J/2022.	Página 19072

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CVE-2022-5837	Ayuntamiento de Reocín Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito extraordinario 7/2022.	Página 19073
CVE-2022-5792	Ayuntamiento de Torrelavega Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 114, de 14 de junio de 2022, de Aprobación Definitiva del presupuesto general de 2022.	Página 19074
CVE-2022-5751	Junta Vecinal de Puente San Miguel Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2021.	Página 19076

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CVE-2022-5774	Ayuntamiento de Liendo Aprobación, exposición pública de los padrones de las Tasas de Suministro de Agua Potable, Alcantarillado, Recogida Domiciliaria de Basuras, Canales y Canon Agua Residual del segundo trimestre de 2022, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 247/2022.	Página 19077
----------------------	---	--------------

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CVE-2022-5750	Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente Extracto de la Resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, de 15 de julio de 2022, por la que se convocan para 2022 las primas de expedientes de forestación aprobados en base al Decreto 31/1996, de 3 de abril, y Orden de 23 de marzo de 2001, en la Comunidad Autónoma de Cantabria.	Página 19078
CVE-2022-5840	Extracto de la Resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente de 13 de junio de 2022, por la que se modifica la financiación prevista en la convocatoria de ayudas a la promoción de productos alimentarios de Cantabria.	Página 19082
CVE-2022-5770	Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte Resolución de la convocatoria de subvenciones a particulares para la protección de bienes inmuebles civiles integrantes del Patrimonio Cultural de Cantabria para el año 2022 aprobada mediante Resolución del consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte de 14 de febrero de 2022 (identificador BDNS 610560; extracto publicado en Boletín Oficial de Cantabria número 36, de 22 de febrero de 2022).	Página 19083

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

- Ayuntamiento de Liérganes**
CVE-2022-5766 Información pública de solicitud de autorización para construcción de una vivienda unifamiliar aislada en La Cuesta. Página 19090
- Ayuntamiento de Riotuerto**
CVE-2022-5714 Información pública de expediente para construcción de vivienda unifamiliar en barrio Revilla de La Cavada. Página 19091
- Ayuntamiento de Suances**
CVE-2022-5812 Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda en calle La Iglesia, 21, en Ongayo. Expediente 2022/746. Página 19092
- Ayuntamiento de Vega de Pas**
CVE-2022-5795 Información pública de solicitud de autorización para cambio de uso y acondicionamiento y reforma de la estación de Yera en Portilla. Página 19093

7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

- Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo**
CVE-2022-5760 Informe Ambiental Estratégico de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Ramales de la Victoria parcela 5111366VN6951S0001DH Alto Asón en Riancho. Página 19094
- Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio**
CVE-2022-5735 Resolución por la que se otorga autorización administrativa previa, autorización de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública de las instalaciones correspondientes al expediente AT-13-2022. Página 19106

7.5. VARIOS

- Ayuntamiento de Ribamontán al Mar**
CVE-2022-5791 Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora de Títulos, Honores y Distinciones. Página 19109
- Ayuntamiento de Santander**
CVE-2022-5779 Información pública de solicitud de licencia de apertura para una actividad de cafetería (epígrafe 672.2) a emplazar en calle Florida, 1 - bajo. Página 19110
- CVE-2022-5781** Información pública de solicitud de licencia de apertura para una actividad de pub en calle Hernán Cortés, 26 con acceso por Lope de Vega, 4. Página 19111

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2022-5752 *Resolución de nombramiento de personal laboral fijo de cinco plazas estructurales de Ayudante de Instalaciones Deportivas. Expediente 845/2022.*

Por Decreto de la Alcaldía, de fecha 18 de julio de 2022, se ha procedido al nombramiento como personal laboral fijo del Ayuntamiento de El Astillero, Ayudante de Instalaciones Deportivas, encuadradas en la categoría Ayudante, grupo Agrupaciones Profesionales, nivel 14, a:

D^a M^a del Rocío Cagigas Ruiz, con DNI ***611***.

D. José Ignacio Magaldi Portilla, con DNI ***565***.

D. Roberto Arronte Mucientes, con DNI ***190***.

D. Jesús Ángel Cuadros Martínez, con DNI ***728***.

D. Jesús Marcos Zorrilla, con DNI ***807***.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.2 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado y 62 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Astillero, 18 de julio de 2022.

El alcalde,

Javier Fernández Soberón.

2022/5752

CVE-2022-5752

LUNES, 25 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 143

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2022-5753 *Resolución de nombramiento de personal laboral fijo de cuatro plazas estructurales de Peón de Obras. Expediente 843/2022.*

Por Decreto de la Alcaldía, de fecha 18 de julio de 2022, se ha procedido al nombramiento como personal laboral fijo del Ayuntamiento de El Astillero, Peón de Obras, encuadradas en la categoría Peón, grupo Agrupaciones Profesionales, nivel 14, a:

D. Luis Cimiano López, con DNI ***786***.

D^a Avelina Castañeda Ruiz, con DNI ***148***.

D. Alfredo Prieto Mata, con DNI ***479***.

D. Alfonso Bárcena Cieza, con DNI ***970***.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.2 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado y 62 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Astillero, 18 de julio de 2022.

El alcalde,

Javier Fernández Soberón.

2022/5753

CVE-2022-5753

LUNES, 25 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 143

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2022-5754 *Resolución de nombramiento de personal laboral fijo de una plaza estructural de Subalterno. Expediente 842/2022.*

Por Decreto de la Alcaldía, de fecha 18 de julio de 2022, se ha procedido al nombramiento como personal laboral fijo del Ayuntamiento de El Astillero, Subalterno, encuadrada en la categoría Subalterno, grupo Agrupaciones Profesionales, nivel 14, a D. Ángel Orús Martínez, con DNI ***746***.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.2 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado y 62 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Astillero, 18 de julio de 2022.

El alcalde,

Javier Fernández Soberón.

[2022/5754](#)

CVE-2022-5754

LUNES, 25 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 143

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2022-5755 *Resolución de nombramiento de funcionaria de carrera de una plaza estructural de Auxiliar Administrativo. Expediente 839/2022.*

Por Decreto de la Alcaldía, de fecha 18 de julio de 2022, se ha procedido al nombramiento como funcionaria de carrera del Ayuntamiento de El Astillero, Auxiliar Administrativo, encuadrada en el grupo C, subgrupo C2, nivel 18, de la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, a doña Ana M^a Dabén Pérez, con DNI ***140***.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.2 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado, y 62 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Astillero, 18 de julio de 2022.

El alcalde,

Javier Fernández Soberón.

[2022/5755](#)

CVE-2022-5755

LUNES, 25 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 143

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2022-5756 *Resolución de nombramiento de personal laboral fijo de una plaza estructural de Auxiliar Administrativo de Servicios Sociales. Expediente 837/2022*

Por Decreto de la Alcaldía, de fecha 18 de julio de 2022, se ha procedido al nombramiento como personal laboral fijo del Ayuntamiento de El Astillero, Auxiliar Administrativo de Servicios Sociales, encuadrada en la categoría Auxiliar, grupo C, subgrupo C2, nivel 18, a D^a M^a José Iglesias Salas, con DNI ***213***.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.2 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado y 62 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Astillero, 18 de julio de 2022.

El alcalde,

Javier Fernández Soberón.

[2022/5756](#)

CVE-2022-5756

LUNES, 25 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 143

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2022-5758 *Resolución de nombramiento de personal laboral fijo de una plaza estructural de Agente de Desarrollo Local. Expediente 834/2022.*

Por Decreto de la Alcaldía, de fecha 18 de julio de 2022, se ha procedido al nombramiento como personal laboral fijo del Ayuntamiento de El Astillero, Agente de Desarrollo Local, encuadrada en la categoría Administrativo, grupo C, subgrupo C1, nivel 22, a D^a Susana Herrán Antón, con DNI ***009***.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.2 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado y 62 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Astillero, 18 de julio de 2022.

El alcalde,

Javier Fernández Soberón.

[2022/5758](#)

CVE-2022-5758

LUNES, 25 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 143

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2022-5759 *Resolución de nombramiento de personal laboral fijo de una plaza estructural de Bibliotecaria. Expediente 833/2022.*

Por Decreto de la Alcaldía, de fecha 18 de julio de 2022, se ha procedido al nombramiento como personal laboral fijo del Ayuntamiento de El Astillero, Bibliotecaria, encuadrada en la categoría Administrativo, grupo C, subgrupo C1, nivel 22, a D^a Ana M^a Colsa Lloreda, con DNI ***534***.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.2 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado y 62 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Astillero, 18 de julio de 2022.

El alcalde,

Javier Fernández Soberón.

[2022/5759](#)

CVE-2022-5759

LUNES, 25 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 143

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2022-5757 *Decreto 2783/2022 de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Expediente ALC/17/2022.*

Con fecha 14 de julio de 2022 la señora Alcaldesa ha dictado Decreto de Alcaldía numero 2783 /2022 cuyo tenor literal es el siguiente:

Delegación Especial de la Alcaldía-Presidencia para la autorización de un matrimonio civil.

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Han solicitado la correspondiente autorización para contraer matrimonio civil las personas que al final se indican.

Son aplicables la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, y la Instrucción de la Dirección General de Registros y Notariado de 26 de enero de 1995, sobre autorización del matrimonio civil por los Alcaldes y el artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por lo que se adopta la siguiente,

RESOLUCIÓN

Primero.- Otorgar a la Concejala MARÍA ROSA PALACIO ESTEBAN, la delegación especial de esta Alcaldía para que celebre el matrimonio civil que se cita a continuación, el próximo día 15 de JULIO de 2022:

MAURO VÉLEZ MONTOYA y MÓNICA BALLESTEROS VARGAS

Segundo.- Comunicar esta resolución a la Concejala interesada y a la Secretaría General, a efectos de su inscripción en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía, dar cuenta de ella al Pleno en la primera sesión que se celebre y publicarla en el Boletín Oficial de Cantabria y Tablón de Anuncios de la Corporación.

Castro Urdiales, 15 de julio de 2022.

La alcaldesa,

Susana Herrán Martín.

2022/5757

CVE-2022-5757

LUNES, 25 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 143

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2022-5784 *Decreto 2789/2022 de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Expediente ALC/49/2020.*

Con fecha 15 de julio de 2022 la Sra. alcaldesa ha dictado Decreto de Alcaldía numero 2789 /2022 cuyo tenor literal es el siguiente:

Delegación Especial de la Alcaldía-Presidencia para la autorización de un matrimonio civil.

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Han solicitado la correspondiente autorización para contraer matrimonio civil las personas que al final se indican.

Son aplicables la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, y la Instrucción de la Dirección General de Registros y Notariado de 26 de enero de 1995, sobre autorización del matrimonio civil por los Alcaldes y el artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por lo que se adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero.- Otorgar a la concejala NEREIDA DíEZ SANTAUEFEMIA, la delegación especial de esta Alcaldía para que celebre el matrimonio civil que se cita a continuación, el próximo día 16 DE JULIO DE 2022:

PEDRO MIGUEL MARQUES GONCALVES y MARÍA REYES POZA HERRÁN.

Segundo.- Comunicar esta resolución a la concejala interesada y a la Secretaría General, a efectos de su inscripción en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía, dar cuenta de ella al Pleno en la primera sesión que se celebre y publicarla en el Boletín Oficial de Cantabria y Tablón de Anuncios de la Corporación.

Castro Urdiales, 15 de julio de 2022.

La alcaldesa,
Susana Herrán Martín.

2022/5784

CVE-2022-5784

LUNES, 25 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 143

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2022-5776 *Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Expediente 38/1953/2019.*

Por esta Alcaldía se ha adoptado con fecha 14 de julio de 2022 la resolución que a continuación se indica:

El artículo 51 del Código Civil, en su redacción dada por Ley 35/1994, en su apartado primero establece que será competente para autorizar el matrimonio el juez encargado del Registro Civil y el alcalde del municipio donde se celebre el matrimonio o concejal en quien delegue.

Considerando lo establecido en los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y artículos 43, 44 y 45 del reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre,

HE DISPUESTO

Delegar, en el concejal este Ayuntamiento, D. Óscar Alberto Varela Cabrero la autorización de la celebración del matrimonio civil entre D^a Estela Cabrero San Martín y D. Sergio Madrazo González, cuyo acto está previsto para el 1 de agosto de 2022. La delegación de esta atribución surtirá efecto desde el día de la adopción de la presente Resolución, ordenando su publicación en el tablón de edictos municipal y Boletín Oficial de Cantabria.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el artículo 44 del ROFRJEL.

Santa Cruz de Bezana, 15 de julio de 2022.

El alcalde-presidente,
Alberto García Onandía.

2022/5776

CVE-2022-5776

LUNES, 25 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 143

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2022-5786 *Resolución de Alcaldía 3397/2022, de 14 de julio, de delegación de funciones en el primer teniente de alcalde. Expediente 2022/6844T.*

Por Resolución de la Alcaldía número 3397/2022, de fecha 14 de julio de 2022, al amparo de lo dispuesto en el artículo 43 y concordantes del R.D. 2568/86, se ha procedido a delegar en el primer teniente de alcalde, D. José Manuel Cruz Viadero, para que el día 15 de julio de 2022, asuma las funciones legalmente atribuidas a la Alcaldía.

Torrelavega, 18 de julio de 2022.

El alcalde,

Javier López Estrada.

2022/5786

CVE-2022-5786

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE ESCALANTE

CVE-2022-5794 *Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz Titular. Expediente 126/2022.*

D. Francisco Sarabia Lavín, alcalde-presidente de este Ayuntamiento de Escalante, HAGO SABER:

Que está previsto que en el mes de noviembre de 2022 quede vacante el cargo de Juez de Paz Titular.

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir a la persona para ser nombrada Juez de Paz Titular de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

Escalante, 13 de julio de 2022.

El alcalde,

Francisco Sarabia Lavín

2022/5794

CVE-2022-5794

LUNES, 25 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 143

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2022-5772 *Bases reguladoras de la convocatoria para proveer en propiedad, mediante concurso interno de méritos, un (1) puesto de Jefe de Grupo de Limpieza Viaria. Expediente 5578E/2022.*

PRIMERA.- Objeto de convocatoria.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión con carácter definitivo, por el procedimiento de concurso interno de méritos, de un (1) puesto de JEFE de GRUPO de LIMPIEZA VIARIA para su adscripción a la Sección de Limpieza Viaria del Servicio de Movilidad, Energía y Medioambiente del Ayuntamiento de Torrelavega.

Se estará a lo establecido en la plantilla municipal y catálogo de puestos de trabajo en materia de definición, características, funciones, régimen retributivo, etc, respecto del puesto de Jefe de Grupo de Limpieza Viaria del Ayuntamiento de Torrelavega.

Características del puesto de trabajo:

Personal funcionario:

Denominación: Jefe de Grupo de Limpieza Viaria.

Naturaleza: Singularizado.

Forma de provisión: Concurso interno de méritos.

Plaza de referencia: Ayudante de oficios (escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Personal de Oficios, subgrupo de titulación Agrupaciones Profesionales).

Nivel C. Destino: 15.

Complemento específico: 11.610,60 €/brutos/año (mas incidencia en pagas extras).

Complemento productividad: 1.625,52 €/brutos/año.

Personal laboral:

Denominación: Jefe de Grupo de Limpieza Viaria.

Naturaleza: Singularizado.

Forma de provisión: Concurso interno de méritos.

Categoría profesional: Ayudante de oficios (grupo profesional Ayudante de oficios, subgrupo de titulación Agrupaciones Profesionales).

Complemento: 15.999,72 €/brutos/año (mas incidencia en pagas extras).

Complemento productividad: 1.625,52 €/brutos/año.

CVE-2022-5772

LUNES, 25 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 143

Las presentes bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria así como en el Tablón electrónico Ayuntamiento de Torrelavega. Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través del Tablón electrónico municipal.

De conformidad con el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación a los interesados de los actos, acuerdos y resoluciones integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el tablón electrónico municipal.

Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la página web del Ayuntamiento de Torrelavega en la siguiente dirección web: <http://www.torrelavega.es> (sede electrónica/oferta pública de empleo).

En ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través de boletines oficiales y tablón de anuncios municipal se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

SEGUNDA.- Condiciones de los aspirantes.- Podrán tomar parte en el presente concurso los empleados municipales del Ayuntamiento de Torrelavega, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Ser funcionario de carrera de la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Personal de Oficios, Ayudante de oficios, desempeñando plaza en el subgrupo de titulación agrupaciones profesionales conforme a lo dispuesto en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, integrado en la plantilla de funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Torrelavega, debiendo haber transcurrido dos (2) años desde la toma de posesión del último destino definitivo.

O

Ser personal laboral fijo en la categoría profesional de Ayudante de Oficios, grupo profesional Ayudante de oficios, desempeñando plaza en el subgrupo de titulación agrupaciones profesionales conforme a lo dispuesto en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, integrado en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Torrelavega, debiendo haber transcurrido dos (2) años desde la toma de posesión del último destino definitivo.

b) Estar en posesión del permiso de conducir tipo B (vigente).

c) Poseer capacidad funcional para el desempeño del puesto de trabajo objeto de provisión por lo que, en atención al resultado del proceso, los que hubieran superado el mismo y fueran propuestos por el Tribunal de valoración deberán obtener informe médico favorable en los términos previstos en la base octava.

Los empleados municipales sin destino definitivo y aquellos que hayan sido removidos de su puesto definitivo, o bien haya sido suprimido el mismo, están obligados a participar en los concursos debiendo solicitar todas las vacantes correspondientes a su categoría. Asimismo, deberán participar en los concursos los empleados procedentes de la situación de suspensión firme de funciones, si ya han cumplido la sanción y los excedentes forzosos.

En caso de no participar en el concurso, serán destinados a las vacantes que resulten después de atender a las solicitudes del resto de los concursantes.

CVE-2022-5772

LUNES, 25 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 143

A los empleados municipales que hubieran accedido a otro Cuerpo o Escala por promoción interna o por integración y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban se les computarán el tiempo de servicios prestados en dicho puesto en el Cuerpo o Escala de procedencia a efectos de lo dispuesto en la presente base.

Todos los requisitos anteriores, así como los méritos que se aleguen a efectos de valoración en el procedimiento selectivo, quedarán referidos como fecha límite a la finalización del plazo de presentación de instancias solicitando tomar parte en la convocatoria.

TERCERA.- Incompatibilidades del cargo.- Las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

CUARTA.- Presentación de instancias.- Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia de este Excmo. Ayuntamiento y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Torrelavega, sito en la calle Marques de Santillana número 14 (Torrelavega, 39300), en el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial que se facilitará en las oficinas del Registro General del Ayuntamiento. Dicho modelo de instancia se podrá imprimir en la dirección web del Ayuntamiento de Torrelavega: <http://www.torrelavega.es>.

Conjuntamente con la instancia deberán aportar copia del Documento Nacional de Identidad acompañando la relación de méritos que pretendan les sean computados junto con los documentos acreditativos de los mismos (originales o copia compulsada), o indicando el archivo en que se encuentran (cuando obraran en poder del Ayuntamiento de Torrelavega). La falta de indicación y/o aportación de documento acreditativo o su indicación, en los términos indicados, se considerará como defecto no subsanable a efectos de valoración.

Los méritos que, en su caso, pudieran ser alegados por los aspirantes para su valoración en el presente proceso de provisión de puestos, deberán acreditarse documentalmente en los términos establecidos en las presentes bases, sin que el Tribunal pueda presumir la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

QUINTA.- Admisión de los aspirantes.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el Tablón electrónico municipal, concediéndose un plazo para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas.

Concluido el plazo de alegaciones se dictará nueva resolución por la Alcaldía-Presidencia, resolviendo las que se hubieren formulado o subsanando defectos, en su caso, y acordando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la designación de los miembros integrantes de la Comisión de valoración, fecha de constitución del mismo y fecha de inicio de la puntuación de méritos del concurso. Tal resolución se hará pública en el tablón electrónico municipal, pudiéndose consultar en la página web del Ayuntamiento de Torrelavega.

CVE-2022-5772

LUNES, 25 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 143

Los restantes anuncios que se generen en la presente convocatoria y sus pruebas y puntuaciones se publicarán, únicamente, en el tablón electrónico municipal, página web municipal y en aquellos otros lugares que la comisión de valoración indique a los aspirantes, en su caso.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

SEXTA.- Comisión de valoración.- Los méritos serán valorados por una Comisión de valoración compuesta por empleados públicos en servicio activo en el Ayuntamiento de Torrelavega:

Presidente: Un Jefe de Servicio o de Sección del Ayuntamiento de Torrelavega

Vocales:

- Dos empleados municipales integrados en los subgrupos de titulación A1, A2 o C1.
- Dos empleados municipales integrados en los subgrupos de titulación C2 y AP.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de carrera en quien delegue.

La designación de los miembros de la Comisión incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública mediante edicto inserto en el tablón electrónico municipal.

Todos los miembros de la Comisión deberán tener el mismo nivel de titulación o superior al requerido en la presente convocatoria. La Comisión no podrá estar formado mayoritariamente por trabajadores pertenecientes al mismo cuerpo de cuya selección se trate.

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo de la oposición, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

Cuando el procedimiento selectivo, por razón del número de aspirantes presentados así lo aconsejara el Tribunal, por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros funcionarios públicos para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco (5) años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

La Comisión podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

Los miembros de la Comisión de valoración observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

Serán de aplicación a los miembros del Tribunal de la presente convocatoria lo dispuesto en la normativa de aplicación sobre indemnizaciones por razón del servicio de los empleados públicos.

CVE-2022-5772

SÉPTIMA.- Méritos a valorar.- Los méritos a valorar, serán los siguientes:

a) Antigüedad:

Se valorará a razón de 0,10 puntos por cada año completo de servicio en la plaza requerida, hasta un máximo de tres (3,00) puntos.

A estos efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso como funcionario de carrera o personal laboral, expresamente reconocidos al amparo de la legislación vigente en esta materia. No se computarán a efectos de antigüedad los servicios que hayan sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

b) Títulos académicos:

Las titulaciones académicas relevantes para el desempeño del puesto de trabajo objeto del concurso, podrán ser puntuadas en su conjunto hasta un máximo de dos (2,00) puntos según el baremo que se indica. No se valorarán los títulos académicos imprescindibles para la consecución de otros de nivel superior que se aleguen como méritos, ni tampoco aquellos que sean exigidos como requisito para participar en la convocatoria:

- Por titulación de Licenciatura o doctorado: 1,50 puntos.
- Por cada Diplomatura: 1,00 puntos.
- Por otras Titulaciones académicas oficialmente reconocidas: 0,50 puntos.

Solo se valorará, en caso de existencia de varias titulaciones superiores a la exigida, la de nivel superior, salvo en caso de ramas académicas diferentes en el que se valorarán las distintas ramas.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán los homologados por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y con validez en todo el territorio nacional.

c) Cursos de formación:

Por la asistencia a cursos de formación impartidos por el INAP, CEARC, FEMP u otros centros oficiales de formación de empleados públicos o correspondientes a los Planes de Formación Continua de Funcionarios aprobados por el MAP, así como cursos organizados por Administraciones Públicas y Universidades. Igualmente serán objeto de valoración los cursos impartidos por Cámaras de Comercio, Escuelas o Colegios Oficiales, Organizaciones Sindicales o Empresariales y Centros o Academias de formación siempre que se trate de actuaciones formativos o educativas homologadas para formación de empleados públicos o trabajadores en activo o derivados de programas Plan FIP o análogos, que tengan, con independencia de la entidad de impartición/organización de las señaladas, relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo objeto del concurso, conforme a la siguiente escala:

- Hasta 20 horas: 0,10 puntos/curso.
- De 21 a 40 horas: 0,20 puntos/curso.
- De 41 a 80 horas: 0,30 puntos/curso.
- Más de 80 horas: 0,50 puntos/curso.

LUNES, 25 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 143

En el supuesto de que los cursos de formación y perfeccionamiento sean impartidos, conforme a los párrafos anteriores, como docente por el aspirante que se presenta a la provisión, y siempre que los mismos tengan relación directa con el puesto de trabajo a desarrollar, se valorarán las horas impartidas que se acrediten, de forma que recibirán el doble de los puntos establecidos, según el caso, en el baremo anterior, sin que se pueda superar el límite máximo de dos (2,00) puntos.

d) Trabajo en anteriores puestos:

1.- Grado personal consolidado: Por tener un grado personal consolidado correspondiente a uno de los siguientes niveles hasta un máximo de dos (2,00) puntos, distribuidos de la forma siguiente:

- Grado correspondiente al nivel:

30	2,00
29	1,93
28	1,87
27	1,80
26	1,73
25	1,67
24	1,60
23	1,53
22	1,47
21	1,40
20	1,33
19	1,27
18	1,20
17	1,13
16	1,07
15	1,00
14	0,93
13	0,87
12	0,80
11	0,73
10	0,67
9	0,60
8	0,53

CVE-2022-5772

LUNES, 25 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 143

2.- Valoración del puesto: Por el nivel de complemento de destino del último puesto de trabajo, o del que haya sido removido el funcionario, o bien haya sido suprimido, siempre que lo viniera desempeñando con nombramiento definitivo, hasta un máximo de dos (2,00) puntos, distribuidos de la forma siguiente:

- Por un puesto de nivel:

30	2,00
29	1,93
28	1,87
27	1,80
26	1,73
25	1,67
24	1,60
23	1,53
22	1,47
21	1,40
20	1,33
19	1,27
18	1,20
17	1,13
16	1,07
15	1,00
14	0,93
13	0,87
12	0,80
11	0,73
10	0,67
9	0,60
8	0,53

Para la valoración de este mérito y el anterior, aquellos funcionarios que no hayan obtenido un primer puesto definitivo, se entenderá que están desempeñando un puesto de nivel 21, 18, 14, 10 y 8, según pertenezcan a los subgrupos de titulación A1, A2, C1, C2 y agrupaciones profesionales, respectivamente, tanto para la valoración del grado personal como para la valoración del puesto desarrollado.

CVE-2022-5772

LUNES, 25 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 143

Por lo que respecta a los funcionarios procedentes de situaciones de excedencia voluntaria y servicios especiales, se atenderá al grado y nivel del último puesto definitivo que desempeñaron en activo, o, en su defecto, se les atribuirá el nivel mínimo indicado en el párrafo anterior. Igualmente a aquellos funcionarios que tuvieran un grado consolidado y nivel inferior a los mínimos establecidos a efectos del concurso, se les atribuirán estos últimos.

Acreditación de méritos: No podrán valorarse méritos salvo que se acrediten mediante documentos originales o compulsados.

El solicitante indicará de entre los documentos que aporte aquéllos que acrediten los méritos alegados para cada uno de los puestos solicitados.

En ningún caso, y respecto a ninguno de los aspirantes presentados, podrá presumir la comisión de valoración la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes

Sin perjuicio de lo indicado en los apartados anteriores, la Comisión de valoración, podrá requerir a los interesados para que en un plazo de diez (10) días aporten las aclaraciones que estime necesarias para la comprobación de los méritos aportados.

OCTAVA.- Puntuación final, publicación de la misma, resolución del concurso, presentación de documentación, nombramiento y toma de posesión.- La valoración de los méritos deberá efectuarse mediante la suma de la puntuación obtenida en la base anterior, siendo expuesta en el Tablón electrónico municipal.

En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo a la otorgada en los méritos alegados por el siguiente orden:

- 1.- Antigüedad.
- 2.- Títulos académicos.
- 3.- Trabajo en anteriores puestos.
- 4.- Cursos de formación.

De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

La Comisión de valoración propondrá al candidato que hubiera obtenido la mayor puntuación, ordenados la totalidad de aspirantes de mayor a menor, elevando propuesta a la Alcaldía-Presidencia.

La Alcaldía-Presidencia, mediante resolución, y una vez acreditados por el aspirante propuesto reunir los requisitos exigidos, procederá a nombrarle o habilitarle para su adscripción al puesto objeto de convocatoria.

El aspirante deberá, en el plazo de tres (3) días naturales, aceptar la resolución mediante escrito en tal sentido o mediante la forma de toma de posesión del puesto objeto de nueva adscripción.

CVE-2022-5772

LUNES, 25 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 143

Podrá demorarse la toma de posesión en el nuevo destino hasta tres (3) meses excepcionalmente y a propuesta de los Servicios correspondientes y del Concejal de Recursos Humanos por exigencias del normal funcionamiento de los Servicios.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos al interesado salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

El destino adjudicado por concurso será irrenunciable una vez recaía la propuesta de resolución de nombramiento y adjudicación del puesto de trabajo objeto del presente concurso de traslado por parte de la Comisión de valoración.

El destino adjudicado se considerará de carácter voluntario y en consecuencia no generará derecho al abono de indemnización por concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón de servicio.

La publicación de la resolución del concurso, con la adjudicación de puestos, servirá de notificación a los interesados y, a partir de la misma, empezarán a contarse los plazos establecidos para que los órganos afectados efectúen las actuaciones administrativas procedentes.

NOVENA.- Ley reguladora del concurso.- El sólo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en esta convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de ley reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria y sus anexos se regirán por las disposiciones del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y, en lo que resulte de aplicación y en tanto se proceda a su desarrollo, por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, Ley 7/1985, de 2 de abril y disposiciones del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, R.D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y con carácter supletorio, el R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso, en todo lo no previsto en estas bases.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos de ella se derivan y de la actuación del Tribunal calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazo establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DILIGENCIA:

La extiendo yo, la Oficial mayor, para hacer constar que las presentes bases han sido aprobadas por la Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el 9 de julio de 2022. Doy fe.

Torrelavega, 15 de julio de 2022.

La oficial mayor,
Alicia Maza Gómez.

2022/5772

CVE-2022-5772

2.3.OTROS

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

CVE-2022-5790 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de Policía Local.*

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 5 de julio de 2022, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de Policía Local, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales sitas en el pueblo de Carriazo, en horario de 08:30 a 14:30 horas de lunes a viernes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://ribamontanamar.sedelectronica.es>).

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobada la modificación de la relación si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Contra la aprobación definitiva de la modificación de la plantilla, acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrán las personas interesadas interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el mismo órgano que ha dictado el acto administrativo objeto del recurso.

Transcurridos los plazos y condiciones que anteceden se podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, dentro del plazo de dos meses según lo establecido en el artículo 46 de la citada Ley 29/98, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que estimen procedente las personas interesadas.

Ribamontán al Mar, 18 de julio de 2022.

El alcalde,

Francisco M. Asón Pérez.

2022/5790

CVE-2022-5790

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2022-5773 *Información pública de la aprobación inicial de la modificación de la plantilla municipal del personal funcionario y laboral 2022/1. Expediente 5670E/2022.*

El Ayuntamiento de Torrelavega, por acuerdo adoptado en el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el 5 de julio de 2022 ha aprobado inicialmente, entre otros asuntos, modificar la plantilla de personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Torrelavega en el sentido de CREAR las siguientes plazas:

PERSONAL FUNCIONARIO:

GRUPO C - SUBGRUPO C2. ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL. SUBESCALA AUXILIAR.

.- Auxiliar. Número de plazas: 1

PERSONAL LABORAL:

GRUPO A - SUBGRUPO A1. LICENCIADO, INGENIERO O EQUIVALENTE.

.- Director de gestión, administración y contabilidad del Matadero. Número de plazas: 1

.- Psicólogo. Número de plazas: 1

GRUPO A - SUBGRUPO A2. DIPLOMADO, INGENIERO TÉCNICO O EQUIVALENTE.

.- Agente de Desarrollo Local. Número de plazas: 1.

.- Educador Social. Número de plazas: 3.

.- Encargado de la oficina de comunicación del PGOU. Número de plazas: 1.

.- Trabajador Social. Número de plazas: 3.

GRUPO C - SUBGRUPO C1. BACHILLER O EQUIVALENTE.

.- Administrativo. Número de plazas: 2.

.- Técnico ACTE/ADL. Número de plazas: 1.

GRUPO C - SUBGRUPO C2. GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE.

.- Auxiliar administrativo. Número de plazas: 2.

.- Músico de 1ª. Número de plazas: 1.

GRUPO AGRUPACIONES PROFESIONALES. CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD O EQUIVALENTE.

.- Operario. Número de plazas: 1".

LUNES, 25 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 143

En orden a la ejecución y desarrollo de este acuerdo, por la Alcaldía-Presidencia, en ejecución de lo dispuesto en el art. 150 de la Ley 39/1988, de 20 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se ordena proceder a la exposición pública en el Boletín Oficial de Cantabria y Tablón electrónico del Ayuntamiento de Torrelavega del acuerdo municipal durante el plazo de quince (15) días hábiles a fin de que por los interesados puedan presentarse cuantas alegaciones consideren oportunas, elevándose a definitivo el presente acuerdo para el caso de no presentación de alegaciones durante el periodo de exposición pública.

Torrelavega, 15 de julio de 2022.
El alcalde-presidente en funciones,
José Manuel Cruz Viadero.

[2022/5773](#)

CVE-2022-5773

LUNES, 25 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 143

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2022-5777 *Aprobación inicial y exposición pública del acuerdo de creación de puestos de 2ª actividad de la Policía Local. Expediente 1636J/2022.*

El Ayuntamiento de Torrelavega, por acuerdo adoptado en el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el 5 de julio de 2022, ha aprobado, entre otros asuntos y con carácter inicial, la creación de los siguientes puestos de 2ª actividad del Cuerpo de la Policía Local: Policía 2ª Act. Inspector notificador, Policía 2ª Act. Inspector de Movilidad Urbana, Policía 2ª Act. Agente Medioambiental, Policía 2ª Act. Mantenimiento equipamiento policial, Policía 2ª Act. Operador de apoyo, Policía 2ª Act. Auxiliar de Oficina, Policía 2ª Act. Dependencias municipales, Policía 2ª Act. Coordinador de 2ª actividad, Policía 2º Act. Violencia de género y Policía 2ª Act. Inspector Policía Administrativa, quedando definidos los mismos en los términos de las fichas descriptivas incorporadas al expediente.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de aplicación se hace público para que, por plazo de quince (15) días hábiles, los interesados puedan examinar el expediente en las dependencias municipales y, en su caso, presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

Torrelavega, 15 de julio de 2022.
El alcalde-presidente en funciones,
José Manuel Cruz Viadero.

2022/5777

CVE-2022-5777

LUNES, 25 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 143

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE-2022-5837 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito extraordinario 7/2022.*

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 8 de junio de 2022, sobre el expediente de modificación de créditos nº 07/2022, que se hace público resumido por capítulos:

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	MODIFICACIÓN PREVISIONES	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
		INICIALES	
6	INVERSIONES	1.106.150	3.687.635,48

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	MODIFICACIÓN PREVISIONES	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
		INICIALES	
8	ACTIVOS FINANCIEROS	1.106.150	3.893.991,54

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Reocín, 17 de julio de 2022.

El alcalde,

Pablo Diestro Eguren.

2022/5837

CVE-2022-5837

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2022-5792 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 114, de 14 de junio de 2022, de Aprobación Definitiva del presupuesto general de 2022.*

Advertido error material en el Anexo relativo a la Plantilla del Personal del Patronato Municipal de Educación, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria nº 114 de fecha 14 de junio de 2022, se procede a su corrección al figurar duplicada la Plantilla del Patronato Municipal de la Escuela Infantil y la Unidad de Apoyo y haberse omitido la Plantilla de personal del CEE SERCA.

Asimismo, en el anuncio publicado de la Plantilla del Patronato Municipal de la Escuela Anjana y Unidad de apoyo, se han detectado dos errores materiales en el número de dotación de 2 plazas, tal y como resulta de los datos obrantes en el expediente 2022/3587D y del acuerdo del Consejo de Administración del Patronato Municipal de fecha 19 de abril de 2022.

Por lo que se procede a la corrección de los errores materiales advertidos en el anuncio CVE-2022-4666 publicado con fecha 14 de junio de 2022, exclusivamente en lo relativo a la Plantilla para 2022 del Patronato Municipal de Educación, que presenta el siguiente detalle:

PATRONATO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN			
PERSONAL LABORAL FIJO			
DENOMINACIÓN	Nº	TITULACIÓN EXIGIDA	CATEGORÍA
DIRECTOR GERENTE	1	LICENCIADO O EQUIVALENTE	TÉCNICO SUPERIOR
PSICOLOGO	1	LICENCIADO PSICOLOGIA	TÉCNICO SUPERIOR
TERAPEUTA	2	DIPLOMADO UNIVERSITARIO	TÉCNICO MEDIO
PROFESOR ESCUELA INF. ANJANA	3	PROFESOR E.G.B. PREESCOLAR	TÉCNICO MEDIO
TÉCNICO DE INTEGRACION LABORAL	0	DIPLOMADO UNIVERSITARIO	TÉCNICO MEDIO
MONITOR DE INTEGRACION LABORAL	1	GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE	MONITOR
AUXILIAR ESCUELA INF. ANJANA	2	TÉCNICO SUPERIOR EDUCACION INFANTIL	AUXILIAR EDUCADOR
PERSONAL LABORAL TEMPORAL			
DENOMINACIÓN	Nº	TITULACIÓN EXIGIDA	CATEGORÍA
AUXILIAR ESCUELA INF. ANJANA	2	TÉCNICO SUPERIOR EDUCACION INFANTIL	AUXILIAR EDUCADOR

LUNES, 25 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 143

PERSONAL LABORAL CEE SERCA				
COD.	DENOMINACIÓN	Nº	TITULACIÓN	SB (S/C.)GRUPO Y CAT.PROFESIONAL
L1	JEFE DE CENTRO	1	GRADO+MASTER O POSTGRADO	GRUPO I: TITULADOS SUBGRUPO 1
L2	JEFE DE AREA (COORDINADOR PRODUCCION Y SERVICIOS)	1	GRADO	GRUPO I: TITULADOS SUBGRUPO 2 NIVEL A
L3	JEFE DE AREA UAAP (PSICOLOGO)	1	GRADO	GRUPO I: TITULADOS SUBGRUPO 2 NIVEL A
L4	ENCARGADO DE AREA (PRODUCCION Y SERVICIOS)	5	GRADO	GRUPO I: TITULADOS SUBGRUPO 2 NIVEL B
L5	ENCARGADO DEL AREA (COMERCIAL Y TALLER)	1	GRADO	GRUPO I: TITULADOS SUBGRUPO 2 NIVEL B
L6	ENCARGADO DE AREA (ADMINISTRACION Y FINANZAS)	1	GRADO	GRUPO I: TITULADOS SUBGRUPO 2 NIVEL B
L7	ENCARGADO DE AREA COORDINADOR PREVENCIÓN. MEDIOAMBIENTE Y CALIDAD	1	GRADO	GRUPO I: TITULADOS SUBGRUPO 2 NIVEL B
L8	ENCARGADO DE ACTIVIDAD (INSTALACIONES MUNICIPALES)	0	GRADO	GRUPO I: TITULADOS SUBGRUPO 2 NIVEL C
L9	ENCARGADO DE ACTIVIDAD S.I.G. (Prevención/calidad/medioambiente)	0	GRADO	GRUPO I: TITULADOS SUBGRUPO 2 NIVEL C
L10	ENCARGADO DE ACTIVIDAD (UAAP-FORMACION)	1	GRADO	GRUPO I: TITULADOS SUBGRUPO 2 NIVEL C
L11	ENCARGADO DE ACTIVIDAD (ADMINISTRACION Y FINANZAS)	1	GRADO	GRUPO I: TITULADOS SUBGRUPO 2 NIVEL C
L12	OFICIAL 1º ADJUNTO A ENCARGADO DE AREA	3	FP GRADO MEDIO O BACHILLER/CERT.PROF. NIVEL II	GRUPO II: ESPECIALISTAS SUBGRUPO I NIVEL A
L13	OFICIAL 1º (JARDINERIA VIVEROS Y ASIMILADOS)	7	FP GRADO MEDIO O BACHILLER/CERT.PROF.NIVEL II	GRUPO II: ESPECIALISTAS SUBGRUPO I NIVEL A
L14	OFICIAL 1º (JARDINERIA VIVEROS Y ASIMILADOS)	2	FP GRADO MEDIO O BACHILLER/CERT.PROF.NIVEL II	GRUPO II: ESPECIALISTAS SUBGRUPO I NIVEL A
L15	OFICIAL 1º (TALLER)	1	FP GRADO MEDIO O BACHILLER/CERT.PROF.NIVEL II	GRUPO II: ESPECIALISTAS SUBGRUPO I NIVEL A
L16	OFICIAL 1º (MANTENIMIENTO)	1	FP GRADO MEDIO O BACHILLER/CERT.PROF.NIVEL II	GRUPO II: ESPECIALISTAS SUBGRUPO I NIVEL A
L17	OFICIAL 1º (ADMINISTRACION Y FINANZAS)	1	FP GRADO MEDIO O BACHILLER/CERT.PROF.NIVEL II	GRUPO II: ESPECIALISTAS SUBGRUPO I NIVEL A
L18	OFICIAL 2º (JARDINERIA VIVEROS Y ASIMILADOS)	7	FP GRADO MEDIO O BACHILLER/CERT.PROF.NIVEL II	GRUPO II: ESPECIALISTAS SUBGRUPO I NIVEL B
L19	OFICIAL 2º (JARDINERIA VIVEROS Y ASIMILADOS)	3	FP GRADO MEDIO O BACHILLER/CERT.PROF.NIVEL II	GRUPO II: ESPECIALISTAS SUBGRUPO I NIVEL B
L20	OFICIAL 2º (MANTENIMIENTO)	1	FP GRADO MEDIO O BACHILLER/CERT.PROF.NIVEL II	GRUPO II: ESPECIALISTAS SUBGRUPO I NIVEL B
L21	OFICIAL 2º CORRETORNOS (CUIDADOR INSTALACIONES)	3	FP GRADO MEDIO O BACHILLER/CERT.PROF. NIVEL II	GRUPO II: ESPECIALISTAS SUBGRUPO I NIVEL B
L22	OFICIAL 2º (ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS)	0	FP GRADO MEDIO O BACHILLER/CERT.PROF.NIVEL II	GRUPO II: ESPECIALISTAS SUBGRUPO I NIVEL A
L23	OFICIAL 2º (TALLER)	1	FP GRADO MEDIO O BACHILLER/CERT.PROF. NIVEL II	GRUPO II: ESPECIALISTAS SUBGRUPO I NIVEL B
L24	AUXILIAR ESPECIALISTA. OFICIAL 3º (JARDINERIA VIVEROS Y ASIMILADOS)	16	GRADUADO ESO/CP NIVEL 1	GRUPO II: ESPECIALISTAS SUBGRUPO I NIVEL C
L25	AUXILIAR ESPECIALISTA. OFICIAL 3º (JARDINERIA VIVEROS Y ASIMILADOS)	5	GRADUADO ESO/CP NIVEL 1	GRUPO II: ESPECIALISTAS SUBGRUPO I NIVEL C
L26	AUXILIAR ESPECIALISTA. OFICIAL 3º (CUIDADOR INSTALACIONES)	24	GRADUADO ESO/ C.P. NIVEL I	GRUPO II: ESPECIALISTAS SUBGRUPO I NIVEL C
L27	AUXILIAR ESPECIALISTA. OFICIAL 3º TALLER	1	GRADUADO ESO/ C.P. NIVEL I	GRUPO II: ESPECIALISTAS SUBGRUPO I NIVEL C
L28	OPERARIO (JARDINERIA VIVEROS Y ASIMILADOS)	23	CERT.ESCOLARIDAD	GRUPO III: OPERARIO SUBGRUPO I NIVEL C
L29	OPERARIO (JARDINERIA VIVEROS Y ASIMILADOS)	6	CERT.ESCOLARIDAD	GRUPO III: OPERARIO SUBGRUPO I NIVEL C

La aprobación de la plantilla de Personal del Patronato Municipal como documento integrante del Presupuesto General del Ayuntamiento de Torrelavega podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Torrelavega, 18 de julio de 2022.

El alcalde,
Javier López Estrada.

2022/5792

CVE-2022-5792

LUNES, 25 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 143

JUNTA VECINAL DE PUENTE SAN MIGUEL

CVE-2022-5751 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2021.*

En la Junta, en sesión celebrada el día 8 de julio de 2022, ha aprobado Inicialmente el expediente 1/2021 de Modificación Presupuestaria de la Junta Vecinal de Puente San Miguel para el ejercicio 2021.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta Modificación Presupuestaria.

Puente San Miguel, 8 de julio de 2022.

El presidente,

José Luis González Velasco.

[2022/5751](#)

CVE-2022-5751

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE LIENDO

CVE-2022-5774 *Aprobación, exposición pública de los padrones de las Tasas de Suministro de Agua Potable, Alcantarillado, Recogida Domiciliaria de Basuras, Canalones y Canon Agua Residual del segundo trimestre de 2022, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 247/2022.*

Se ha aprobado el padrón de Suministro de Agua Potable, Alcantarillado, Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras, Canalones y Canon de Agua Residual, para el segundo trimestre de 2022, lo que se hace público al objeto de que se puedan realizar cuantas alegaciones o reclamaciones se consideren oportunas, por los interesados legítimos durante el plazo de quince días contados a partir de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

El plazo de ingreso de las cuotas en periodo voluntario se fija entre el 27 de julio al 28 de septiembre de 2022, transcurrido el mismo las deudas se exigirán en vía de apremio con el recargo correspondiente devengado más los intereses de demora y las costas de procedimiento que se produzcan.

Contra dicho acto y las liquidaciones correspondientes podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del padrón, conforme establece el artículo 14.4 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora.

Liendo, 18 de julio 2022.

El alcalde,

Francisco Javier Villanueva Gandarillas.

2022/5774

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CVE-2022-5750 *Extracto de la Resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, de 15 de julio de 2022, por la que se convocan para 2022 las primas de expedientes de forestación aprobados en base al Decreto 31/1996, de 3 de abril, y Orden de 23 de marzo de 2001, en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

BDNS (Identif.): 639582

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/639582>)

Primero. Beneficiarios.

Los titulares de explotaciones forestales sujetas a expedientes de subvenciones de reforestación regulados por el Decreto 31/1996, de 3 de abril y sus modificaciones o bien por la Orden de 23 de marzo de 2001, ya sean personas físicas o jurídicas, de derecho privado o público y agrupaciones de titulares de explotaciones agrarias, siempre que su explotación radique en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segundo. Objeto.

Convocar para el año 2022, en régimen de concurrencia competitiva, las ayudas para primas compensatorias derivadas de antiguos expedientes de reforestación.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden MED/15/2016, de 8 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de ayudas de las primas de expediente de forestación aprobadas en base al Decreto 31/1996, de 3 de abril y Orden de 23 de marzo de 2001, en la Comunidad Autónoma de Cantabria, publicadas en el BOC ordinario nº 52, de fecha 16 de marzo de 2016.

Cuarto. Cuantía.

El importe total máximo estimado para las subvenciones convocadas mediante esta Resolución es de cinco mil euros (5.000 €).

La financiación de esta línea de subvenciones se hará a cargo del concepto presupuestario 05.06.456C.771.01 (importe total máximo 5.000 € (cinco mil euros), de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2022.

Los importes máximos de las inversiones que pueden ser objeto de las ayudas, serán los siguientes, según el régimen en el que se clasifican:

CVE-2022-5750

LUNES, 25 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 143

a) Antiguo régimen

Las primas anuales tendrán los siguientes máximos, en euros por hectárea de superficie repoblada:

- Forestaciones realizadas hasta el 28 de enero de 1997 (Decreto 5/1997):

En el caso de agricultores a título principal:

	Titular individual	Titular agrupado
Especies del Anexo 1	138,23	120,20
Especies de los Anexos 2 y 3 con un máximo de 25% del Anexo 1	192,32	150,25
Especies de los Anexos 2 y 3	240,40	210,35

En el caso de los restantes titulares de explotación agraria:

	Titular individual	Titular agrupado
Especies del Anexo 1	90,15	72,12
Especies de los Anexos 2 y 3 con un máximo de 25% del Anexo 1	120,20	90,15
Especies de los Anexos 2 y 3	150,25	120,20

- Forestaciones realizadas a partir del 28 de enero de 1997 (Decreto 5/1997):

En el caso de agricultores a título principal:

	Para las primeras 25 hectáreas	Para el resto de la superficie
Especies del Anexo 1	138,23	120,20
Especies de los Anexos 2 y 3 con un máximo de 25% del Anexo 1	192,32	150,25
Especies de los Anexos 2 y 3	240,40	210,35

En el caso de los restantes titulares de explotación agraria:

	Para las primeras 25 hectáreas	Para el resto de la superficie
Especies del Anexo 1	90,15	72,12
Especies de los Anexos 2 y 3 con un máximo de 25% del Anexo 1	120,20	90,15
Especies de los Anexos 2 y 3	150,25	120,20

Con carácter general se fija la prima de compensación en los terrenos de eriales y de matorral que tengan derecho a la misma en el 40% del importe fijado para el resto de los terrenos (vigente a partir del 16 de abril de 1999).

CVE-2022-5750

LUNES, 25 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 143

b) Nuevo régimen

Cuadros de importes de primas compensatorias (para agricultores definidos como los titulares que acrediten obtener al menos el 15 % de su renta de la actividad agraria y dediquen al menos el 25 % de su tiempo a esa actividad):

	para agricultores	
	masa pura	masa mezclada
I.- FRONDOSAS	eur/ha	eur/ha
1.- Tierras ocupadas por cultivos leñosos y/o herbáceos. Huert. Fam.	325	337
2.- Prados	228	240
3.- Pastizal.	174	180
4.- Barbechos y otras tierras no ocupadas	114	120
5.- Erial a pastos.	60	60

	para agricultores	
	masa pura	masa mezclada
II.- RESINOSAS	eur/ha	eur/ha
1.- Tierras ocupadas por cultivos leñosos y/o herbáceos. Huert. Fam.	313	325
2.- Prados	222	228
3.- Pastizal.	168	174
4.- Barbechos y otras tierras no ocupadas	108	114
5.- Erial a pastos.	54	60

	para agricultores	
	masa pura /mezclada	
III. MEZCLADAS (FRONDOSAS x RESINOSAS)	eur/ha	
1.- Tierras ocupadas por cultivos leñosos y/o herbáceos. Huert. Fam.	337	
2.- Prados	240	
3.- Pastizal.	180	
4.- Barbechos y otras tierras no ocupadas	120	
5.- Erial a pastos.	60	

	para agricultores	
	masa pura / mezclada	
IV. OTRAS ARBÓREAS.	eur/ha	
1.- Tierras ocupadas por cultivos leñosos y/o herbáceos. Huert. Fam.	355	
2.- Prados	252	
3.- Pastizal.	186	

Cuadros de importes de primas compensatorias para cualquier otra persona de Derecho privado:

	para agricultores	
	masa pura	masa mezclada
I.- FRONDOSAS	eur/ha	eur/ha
1.- Tierras ocupadas por cultivos leñosos y/o herbáceos. Huert. Fam.	180	180
2.- Prados	180	180
3.- Pastizal.	174	180
4.- Barbechos y otras tierras no ocupadas	114	120
5.- Erial a pastos.	60	60

LUNES, 25 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 143

	para agricultores	
	masa pura	masa mezclada
II.- RESINOSAS	eur/ha	eur/ha
1.- Tierras ocupadas por cultivos leñosos y/o herbáceos. Huert. Fam.	180	180
2.- Prados	180	180
3.- Pastizal.	168	174
4.- Barbechos y otras tierras no ocupadas	108	114
5.- Erial a pastos.	54	60

	para agricultores	
	masa pura / mezclada	
III. MEZCLADAS (FRONDOSAS x RESINOSAS)	eur/ha	
1.- Tierras ocupadas por cultivos leñosos y/o herbáceos. Huert. Fam.	180	
2.- Prados	180	
3.- Pastizal.	180	
4.- Barbechos y otras tierras no ocupadas	120	
5.- Erial a pastos.	60	

	para agricultores	
	masa pura / masa mezclada	
IV. OTRAS ARBÓREAS.	eur/ha	
1.- Tierras ocupadas por cultivos leñosos y/o herbáceos. Huert. Fam.	180	
2.- Prados	180	
3.- Pastizal.	180	

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de ayuda irán dirigidas al Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente conforme al modelo normalizado que figura como anexo IX, se presentarán en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. La solicitud se podrá presentar en el Registro de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente (C/ Albert Einstein, 2, PCTCAN, C.P. 39011 Santander), o en cualquier otro registro o lugar de los previstos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 15 de julio de 2022.

El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente,
Juan Guillermo Blanco Gomez.

2022/5750

CVE-2022-5750

LUNES, 25 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 143

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CVE-2022-5840 *Extracto de la Resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente de 13 de junio de 2022, por la que se modifica la financiación prevista en la convocatoria de ayudas a la promoción de productos alimentarios de Cantabria.*

BDNS (Identif.): 591185.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/591185>).

Por Resolución del 26 de agosto de 2021, se aprobó la convocatoria de ayudas para el año 2022 para la promoción de productos alimentarios de Cantabria. En el apartado 7.1 de la citada Resolución se establece que la distribución prevista de créditos tiene carácter estimativo.

A la vista de la propuesta de resolución de beneficiarios y tras el correspondiente informe fiscal, el consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente dictó Resolución por la que se modifica la financiación redistribuyendo los créditos presupuestarios sobrantes e incrementando el crédito presupuestario deficitario.

A la vista de que dicha Resolución afecta al contenido del apartado cuarto del extracto de la Resolución que fue publicado con fecha 29 de octubre de 2021 (BOC número 209), se resuelve modificar dicho apartado cuarto que pasará a tener la siguiente redacción:

Cuarto. Cuantía.

1. La financiación de las ayudas reguladas en la presente convocatoria, se efectuará con cargo a la disponibilidad de las aplicaciones presupuestarias 05.05.413A.461, 05.05.413A.471 y 05.05.413A.481 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2022, con un importe máximo de 224.000 €, 59.000 € y 127.000 €, respectivamente.

2. Las subvenciones que se otorguen al amparo de la presente convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquier ente público o privado, nacional o internacional.

3. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Santander, 8 de julio de 2022.

El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente,
Juan Guillermo Blanco Gómez.

2022/5840

CVE-2022-5840

LUNES, 25 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 143

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL Y MEMORIA HISTÓRICA

CVE-2022-5770 *Resolución de la convocatoria de subvenciones a particulares para la protección de bienes inmuebles civiles integrantes del Patrimonio Cultural de Cantabria para el año 2022 aprobada mediante Resolución del consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte de 14 de febrero de 2022 (identificador BDNS 610560; extracto publicado en Boletín Oficial de Cantabria número 36, de 22 de febrero de 2022).*

En el Boletín Oficial de Cantabria nº 36, de 22 de febrero de 2022, se publicó el extracto de la Resolución del Consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, de 14 de febrero de 2022, por la que se convocan subvenciones a particulares para la protección de bienes inmuebles civiles integrantes del Patrimonio Cultural de Cantabria para el año 2022 (identificador BDNS 610560). Dicha convocatoria se rige por la Orden UIC/15/2021, de 16 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a particulares para la protección de bienes inmuebles civiles integrantes del Patrimonio Cultural de Cantabria, modificada mediante Orden UIC/2/2022, de 27 de enero.

En la presente convocatoria se han presentado treinta y dos solicitudes de subvención, todas ellas dentro del plazo previsto en las bases reguladoras. Revisadas dichas solicitudes, el órgano instructor advirtió defectos formales y/o omisión de documentos preceptivos en veintitrés de ellas. En consecuencia, en el BOC nº 90, de 11 de mayo de 2022, se publicó el acto de instrucción por el que se requirió a los solicitantes afectados para que en el plazo de diez días hábiles subsanaran la falta o aportaran los documentos preceptivos omitidos, advirtiéndoles que, en caso contrario, se les tendría por desistidos de su solicitud, previa resolución motivada; ello salvo que el requerimiento tuviera por objeto la subsanación de un documento para la acreditación de un mérito, en cuyo caso su incumplimiento determinaría que ese mérito no fuera objeto de valoración.

Finalizado el plazo concedido a tal efecto, dos solicitantes (D. Peter Standish y D. Constantino Cos de Juan) no han aportado documentación alguna para subsanar su solicitud con arreglo al citado requerimiento, por lo que deberá tenerseles por desistidos de su solicitud de subvención, y así se refleja en el apartado primero de esta resolución.

A su vez, a la vista de la documentación aportada por D. Jesús Velarde Gutiérrez en trámite de subsanación de solicitudes, el inmueble en el que va a ejecutarse la obra para la que solicitó subvención (sito c/ San Roque nº 2 de Potes) está sometido a régimen de propiedad horizontal e integrado por cinco elementos (tres inmuebles de uso residencial, uno de uso comercial y otro cuyo destino es aparcamiento) con distintos propietarios. Dada la naturaleza jurídica del inmueble, a criterio de este órgano debería haber sido la Comunidad de Propietarios quien solicitase la subvención, al afectar la obra a uno de sus elementos comunes (cubierta); sin embargo, la solicitud ha sido formulada, a título individual, por el propietario de dos de los cinco inmuebles en los que se divide horizontalmente el referido edificio. Por ello, se entiende que deberá desestimarse la solicitud de subvención formulada por D. Jesús Velarde Gutiérrez, por incumplimiento del artículo 3.1 de la Orden UIC/15/2021, de 16 de abril, y del apartado tercero.1 de la convocatoria, ya que el solicitante no es propietario ni poseedor legítimo de la totalidad del inmueble en el que pretende ejecutarse la obra, sino de dos de los cinco elemen-

CVE-2022-5770

LUNES, 25 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 143

tos que lo integran. A mayor razón, incluso si se interpretase que el solicitante está actuando en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios, tampoco procedería entrar a valorar su solicitud de subvención, al no haberse aportado uno de los documentos preceptivos para ese tipo de solicitantes, como es el certificado del acuerdo favorable de la Comunidad de Propietarios, adoptado de conformidad con la legislación vigente, y declaración con la cuota de participación correspondiente a cada integrante, conforme al modelo del anexo II de la convocatoria, lo que conduciría a tenerle por desistido de su solicitud.

Además de la presentada por D. Jesús Velarde Gutiérrez, otras seis solicitudes tampoco deberán ser objeto de valoración, procediendo directamente su desestimación por los motivos que se exponen posteriormente en el apartado cuarto de esta resolución.

Excluidos, por tanto, los dos interesados a los que deberán tenerse por desistidos de su solicitud de subvención, así como los siete cuya solicitud deberá ser directamente desestimada por incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos en las bases reguladoras, se procede a valorar las veintitrés solicitudes restantes con arreglo a los criterios previstos en el artículo 5 de la Orden UIC/15/2021, de 16 de abril, y en el apartado quinto de la Resolución de 14 de febrero de 2022, quedando ordenadas, de mayor a menor puntuación, de la siguiente forma:

	Interesado	NIF	Identificación del inmueble y descripción de la obra para la que se solicita subvención	Presupuesto obra (importe subvencionable)	Subvención solicitada	Criterios de valoración				
						Clasificación inmueble	Gravedad de las patologías	Adecuación de obras para eliminar/reducir los daños	Zona rural en riesgo de despoblamiento	TOTAL PUNTOS
1	Blanca, M ^a del Perpetuo Socorro y Pilar Díaz del Riguero Díaz de Bustamante	***9396** ***4538** ***3387**	Actuaciones urgentes para consolidación de edificios en el Palacio de La Liana de Zurita (Piélagos)	72684,34	30000	10	10	10	0	30
2	Aldara M ^a Zuleta del Rivero Guíomar M ^a Zuleta del Rivero M ^a Cristina del Rivero Soto	***8036** ***8036** ***7891**	Reconstrucción del sistema estructural y de las cubiertas y reparación-consolidación-reconstrucción parcial de muros de fábrica de piedra en la Casa y Torre de Palacio (C/ El Cabrahido 4, Limpias)	110423,4	30000	5	10	10	5	30
3	Moisés Terán de Cos	***6539**	Reparación de cubierta y de estructura básica del edificio, reconstrucción de fachada principal y sustitución de carpintería exterior ¹ en Bárcena Mayor 79 ¹ art. 25 PEPR: la carpintería será de madera en su color natural o acabados mates	70070	30000	8	6	6	5	25
4	F. Javier Gómez de Cos	***4236**	Reestructuración de cubierta; apertura de huecos, colocación de carpintería exterior y reparación en fachada posterior; restauración de balcón y acondicionamiento y sustitución de puertas balconeras en fachada principal en C/ La Franca 88 de Bárcena Mayor	60615,50	30000	8	6	6	5	25
5	Roberto Flández García	***2953**	Reforma de cuadra para vivienda en B ^o Hondonada 23 en Terán (Cabuérniga)	64277,4	29217	8	6	6	5	25
6	Casimiro Molleda González	***4082**	Rehabilitación de cubierta, fachada y refuerzos estructurales en Carmona 219, Cabuérniga	45807,45	16000	8	5	6	5	24

LUNES, 25 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 143

7	Ángel José Aedo Amaiz	***9448**	Reposición de cubierta, reconstrucción de muro de mampostería y sustitución de carpinterías exteriores en C/ La Calleja 60 de Bárcena Mayor	33539,39	16750	8	5	5	5	23
8	C.P. El Sol 40 Potes	***8105**	Rehabilitación integral de la cubierta, conservando alero de fachada principal, en C/ Sol 40 de Potes	43318	21659	8	5	5	5	23
9	C.P. Menéndez Pelayo 28-30 Laredo	***8451**	Consolidación de estructura, rehabilitación de cubierta y reparación de escalera, patio y fachada sur en inmueble sito en C/ Menéndez Pelayo 28-30 (Laredo)	252823,17	30000	8	7	7	0	22
10	Tirso Rivas Higuera	***0581**	Reposición del sistema estructural, reconstrucción parcial de fachada de piedra en jardín, sustitución de piezas de madera en mal estado en fachada principal, reparación de cubierta y sillares, sustitución de carpintería exterior y escalera en inmueble sito en C/ Camino Real 52 de Cartes	75906,56	30000	8	7	7	0	22
11	C.P. La Mar 10 Castro-Urdiales	***4232**	Reparación de cubierta y fachada de patio y medianera en C/ La Mar 10 de Castro-Urdiales	18874,90	9437,45	8	7	7	0	22
12	María Teresa de Cos Pérez	***8908**	Rehabilitación de tejado, balcón, portal, pared lateral y ventanas en C/ La Franca 100 de Bárcena Mayor	20601,46	10300	8	4	5	5	22
13	Aurora de la Iglesia del Prado	***6957**	Sustitución de carpintería exterior (nuevas ventanas de madera) y saneamiento de fachada en Bº de Abajo 120B de Valle (Cabuérniga)	18747,74	9373,87	8	4	5	5	22
14	Teresa Viana Calzado	***8055**	Reparación de tejado, rejunteo de fachada y colocación de canalón y bajante en Bº La Iglesia 116 de Bárcena Mayor	9710,25	4855	8	4	5	5	22

15	Eduardo José Carpintero Gutiérrez	***5194**	Reparación de cubierta, colocación de canalones y reparación de pared de piedra en cuadra-pajar y colocación de canalón en vivienda anexa en Bº de Abajo 74 de Valle (Cabuérniga)	21466,50	9757,50	8	4	5	5	22
16	Esperanza Borbolla Pérez	***9511**	Reparación de cubierta, limpieza y tratamiento de estructura de madera de cubierta, sustitución de canalones y bajantes, pintado de aleros y sustitución de carpintería exterior en C/ Enrique Herreros 2 de Potes	36572,25	18280	8	4	5	5	22
17	Clementina Calzado Fernández	***0308**	Picado y rejunteo de fachadas Norte y Oeste, remate de caseta de calefacción y sustitución de canalones en Bº El Puente 39 de Bárcena Mayor	17066,57	8533	8	4	4	5	21
18	Enrique Martínez Rubira	***5500**	Reparación de cubierta y sustitución de canalón en Bº El Puente 64 de Bárcena Mayor	7586,70	3793,35	8	4	4	5	21
19	Luis Díaz Fernández	***6162**	Reparación de cubierta y sustitución de canalón en Carmona nº 68, Cabuérniga	8350,21	4175	8	4	4	5	21
20	Mª del Mar Aja Martínez	***7527**	Reparación y pintado de aleros y colocación de canalón trasero en Bº de Abajo 109 de Valle (Cabuérniga)	6028	3000	8	4	4	5	21
21	C.P. La Plazuela 18 Castro-Urdiales	***4419**	Acondicionamiento de fachada trasera y reparación de cubierta en C/ La Plazuela 18 de Castro-Urdiales	50183,07	25091,53	8	5	6	0	19
22	C.P. Santander 8 Castro-Urdiales	***3535**	Rehabilitación de fachada lateral medianera en C/ Santander 8 de Castro-Urdiales	20801	10400,50	8	5	6	0	19
23	Mª Isabel Ruiz Gutiérrez	***2107**	Restauración de portón exterior en C/ San José 13 de Riocorvo (Cartes)	2105,40	1052,7	8	3	6	0	17

CVE-2022-5770

LUNES, 25 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 143

El artículo 7 de las bases reguladoras dispone las siguientes reglas de cara a determinar la cuantía individualizada de las subvenciones a conceder:

"Artículo 7. Cuantía individualizada.

1. La cuantía de la subvención a otorgar a cada solicitante no podrá superar el 50% de la actividad subvencionable ni, en cualquier caso, la cuantía máxima que en cada convocatoria se determine.

2. Se otorgará la subvención a los solicitantes que obtengan mayor puntuación tras la aplicación de los criterios de valoración previstos en el artículo 5, hasta el agotamiento del crédito presupuestario

3. En el supuesto de que dos o más solicitantes obtengan la misma puntuación total y las mismas puntuaciones parciales por cada uno de los cuatro criterios de valoración, y el crédito disponible sea insuficiente para atender íntegramente sus solicitudes de subvención, se prorrateará entre ellos el crédito restante, hasta su agotamiento".

A su vez, el apartado séptimo, sub-apartado 1, de la convocatoria, fija en 30.000 euros la cuantía máxima a percibir, como límite complementario al del 50% de la actividad subvencionable.

El crédito presupuestario disponible en esta convocatoria (300.000 euros) resulta insuficiente para atender todas las solicitudes que han obtenido las puntuaciones mínimas exigidas en el artículo 5.7 de las bases reguladoras, por lo que deberá otorgarse subvención a los solicitantes con mayor puntuación, respetando la cuantía máxima individualizada fijada reglamentariamente, y hasta agotar el citado crédito.

Aplicando las reglas previstas en el artículo 7 de las bases reguladoras, podrá otorgarse íntegramente la subvención solicitada a los ocho primeros clasificados, que han obtenido 23 o más puntos, así como a los tres siguientes que han obtenido 22 puntos a razón de 8 puntos por el primer criterio, 7 puntos por el segundo, 7 puntos por el tercero y 0 puntos por el cuarto. Sin embargo, el resto de crédito disponible no es suficiente para otorgar la subvención solicitada a los siguientes cinco clasificados, que han obtenido 22 puntos a razón de 8 puntos por el primer criterio, 4 puntos por el segundo, 5 puntos por el tercero y 5 puntos por el cuarto. Aplicando la regla prevista para estos supuestos en el artículo 7.3 de las bases reguladoras, consistente en el prorrateo entre estas solicitudes del crédito restante, hasta su agotamiento, se podrá otorgar a cada uno de estos cinco interesados una subvención equivalente al 51,24% del importe solicitado.

En el segundo de los apartados contenidos en esta resolución se relacionan los dieciséis solicitantes propuestos como beneficiarios y el importe de la subvención a otorgar a cada uno de ellos, conforme a las reglas antes señaladas.

Las otras siete solicitudes de subvención que han sido objeto de valoración deberán ser desestimadas por haberse agotado el crédito presupuestario asignado a la convocatoria. Ahora bien, dado que todas ellas han obtenido las puntuaciones mínimas exigidas en el artículo 5.7 de la Orden UIC/15/2021, de 16 de abril, se propone que dichos interesados sean incluidos en una relación de suplentes, ordenada de acuerdo con los criterios de valoración, para sustituir a alguno de los beneficiarios inicialmente declarados en caso de que, posteriormente, renuncie a la subvención, todo ello conforme a los artículos 14.1 y 15.2 de las bases reguladoras. Así se recoge en el apartado tercero de esta resolución.

El artículo 24 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, al regular la instrucción de los procedimientos de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dispone en su apartado 5 que "se podrá prescindir del trámite

CVE-2022-5770

LUNES, 25 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 143

de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las personas interesadas. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva". En la presente convocatoria de subvenciones, la valoración de las solicitudes se ha realizado sobre la base de la documentación aportada por los interesados, ya fuera inicialmente o durante el trámite de subsanación de aquéllas, por lo que se entiende que cabrá aplicar la regla procedimental prevista en el citado precepto legal.

La presente resolución se dicta de conformidad con la propuesta de resolución dictada por el órgano instructor y el previo informe emitido por el Comité de Valoración, en el que se evalúan las solicitudes de subvención presentadas con arreglo a los criterios de valoración previstos en el artículo 5 de las bases reguladoras y en el apartado quinto de la convocatoria, habiéndose reflejado anteriormente el resultado de la evaluación efectuada por el citado órgano colegiado.

Obran igualmente en el expediente certificado expedido por el órgano instructor en el que se hace constar que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios propuestos cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones, todo ello conforme al artículo 14.2 de las bases reguladoras y el apartado decimocuarto.2 de la convocatoria; e informe emitido por la Intervención Delegada en el preceptivo trámite de fiscalización previa, de conformidad con el artículo 144 de la Ley de Cantabria 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas.

Por todo lo expuesto, de conformidad con el artículo 9.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en relación con el artículo 15.1 de las bases reguladoras y el apartado decimoquinto de la convocatoria, este Consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte,

RESUELVE

PRIMERO.- Tener por desistidos de su solicitud de subvención a los siguientes interesados:

	Interesado	NIF
1	Peter Standish	***4575**
2	Constantino Cos de Juan	***7516**

SEGUNDO.- Conceder una subvención a los siguientes solicitantes, por la cuantía especificada para cada uno de ellos:

LUNES, 25 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 143

	Interesado	NIF	Identificación del inmueble y descripción de la obra para la que se solicita subvención	Presupuesto de la obra (gastos subvencionables)	Subvención concedida
1	Blanca, M ^a del Perpetuo Socorro y Pilar Díaz del Riguero Díaz de Bustamante	***9396** ***4538** ***3387**	Actuaciones urgentes para consolidación de edificios en el Palacio de La Llana de Zurita (Piélagos)	72684,34	30000
2	Aldara M ^a Zuleta del Rivero Gulomar M ^a Zuleta del Rivero M ^a Cristina del Rivero Soto	***8036** ***8036** ***7891**	Reconstrucción del sistema estructural y de las cubiertas y reparación-consolidación-reconstrucción parcial de muros de fábrica de piedra en la Casa y Torre de Palacio (C/ El Cabrahido 4, Limpias)	110423,4	30000
3	Moisés Terán de Cos	***6539**	Reparación de cubierta y de estructura básica del edificio, reconstrucción de fachada principal y sustitución de carpintería exterior ¹ en Bárcena Mayor 79 ¹ art. 25 PEPRI: la carpintería será de madera en su color natural o acabados mates	70070	30000
4	F. Javier Gómez de Cos	***4236**	Reestructuración de cubierta; apertura de huecos, colocación de carpintería exterior y reparación en fachada posterior; restauración de balcón y acondicionamiento y sustitución de puertas balconeras en fachada principal en C/ La Franca 88 de Bárcena Mayor	60615,50	30000
5	Roberto Flández García	***2953**	Reforma de cuadra para vivienda en B ^a Hondonada 23 en Terán (Cabuérniga)	64277,4	29217
6	Casimiro Molleda González	***4082**	Rehabilitación de cubierta, fachada y refuerzos estructurales en Carmona 219, Cabuérniga	45807,45	16000
7	Ángel José Aedo Arnaiz	***9448**	Reposición de cubierta, reconstrucción de muro de mampostería y sustitución de carpinterías exteriores en C/ La Calleja 60 de Bárcena Mayor	33539,39	16750
8	C.P. El Sol 40 Potes	***8105**	Rehabilitación integral de la cubierta, conservando alero de fachada principal en C/ Sol 40 de Potes	43318	21659
9	C.P. Menéndez Pelayo 28-30 Laredo	***8451**	Consolidación de estructura, rehabilitación de cubierta y reparación de escalera, patio y fachada sur en inmueble sito en calle Menéndez Pelayo 28-30 (Laredo)	252823,17	30000
10	Tirso Rivas Higuera	***0581**	Reposición del sistema estructural, reconstrucción parcial de fachada de piedra en jardín, sustitución de piezas de madera en mal estado en fachada principal, reparación de cubierta y sillares, sustitución de carpintería exterior y escalera en inmueble sito en C/ Camino Real 52 de Cartes	75906,56	30000

11	C.P. La Mar 10 Castro-Urdiales	***4232**	Reparación de cubierta y fachada de patio y medianera en C/ La Mar 10 de Castro-Urdiales	18874,90	9437,45
12	María Teresa de Cos Pérez ²	***8908**	Rehabilitación de tejado, balcón, portal, pared lateral y ventanas en C/ La Franca 100 de Bárcena Mayor	20601,46	5278,02
13	Aurora de la Iglesia del Prado ²	***6957**	Sustitución de carpintería exterior (nuevas ventanas de madera) y saneamiento de fachada en B ^a de Abajo 120B de Valle (Cabuérniga)	18747,74	4803,45
14	Teresa Víaña Calzado ²	***8055**	Reparación de tejado, rejunteo de fachada y colocación de canalón y bajante en B ^a La Iglesia 116 de Bárcena Mayor	9710,25	2487,84
15	Eduardo J. Carpintero Gutiérrez ²	***5194**	Reparación de cubierta, colocación de canalones y reparación de pared de piedra en cuadra-pajar y colocación de canalón en vivienda anexa en B ^a de Abajo 74 de Valle (Cabuérniga)	21466,50	5000,03
16	Esperanza Borbolla Pérez ²	***9511**	Reparación de cubierta, limpieza y tratamiento de estructura de madera de cubierta, sustitución de canalones y bajantes, pintado de aleros y sustitución de carpintería exterior en C/ Enrique Herreros 2 de Potes	36572,25	9367,21

²Importe a otorgar = 51,24% del importe solicitado, por aplicación del artículo 7.3 de la Orden UIC/15/2021, de 16 de abril.

De conformidad con lo previsto en el apartado sexto de la convocatoria, las subvenciones a otorgar se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2022.03.05.337A.783, hasta agotar el crédito disponible (300.000,00 euros).

TERCERO.- Aprobar la siguiente relación de suplentes, ordenada de acuerdo con los criterios de valoración, con los interesados cuyas solicitudes han alcanzado las puntuaciones mínimas exigidas en el artículo 5.7 de la Orden UIC/15/2021, de 16 de abril, pero que no resultan beneficiarios por insuficiencia del crédito presupuestario, al objeto de que puedan sustituir a alguno de los beneficiarios inicialmente declarados en caso de que, posteriormente, renuncie a la subvención, y siempre que quede crédito disponible:

CVE-2022-5770

LUNES, 25 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 143

	Interesado	NIF
1	Clementina Calzado Fernández	***0308**
	Enrique Martínez Rubira	***5500**
	Luis Díaz Fernández	***6162**
	Mª del Mar Aja Martínez	***7527**
2	C.P. La Plazuela 18 Castro-Urdiales	***4419**
	C.P. Santander 8 Castro-Urdiales	***3535**
3	Mª Isabel Ruiz Gutiérrez	***2107**

CUARTO.- Desestimar las siguientes solicitudes de subvención, por el motivo/s especificado para cada una de ellas:

	Interesado	NIF	Identificación del inmueble y descripción de la obra para la que se solicita subvención	Motivo/s de la desestimación
1	Inmobiliaria Anero, S.L. (continúa en página siguiente)	***1902**	Reparación de cubierta del Palacio Falla en Bº La Pelia 13, Anero (Ribamontán al Monte)	1º) Incumplimiento del artículo 1.3 de la Orden UIC/15/2021, de 16 de abril, y del apartado primero.3 de la convocatoria, ya que el inmueble en el que se ejecuta la obra para la que se solicita subvención no está declarado Bien de Interés Cultural, Bien de Interés Local o Bien Inventariado, ni tampoco forma parte de un Conjunto Histórico. 2º) Incumplimiento del artículo 3.1 de la Orden UIC/15/2021, de 16 de abril, y del apartado tercero.1 de la convocatoria, ya que el solicitante es una sociedad mercantil.
2	Nicolás C. Bergareche Mendoza	***0527**	Reforma de Casa Rectoral en C/ El Hoyo 22 (antiguo Barrio La Pola 95), en Suesa (Ribamontán al Mar)	Incumplimiento del artículo 1.3 de la Orden UIC/15/2021, de 16 de abril, y del apartado primero.3 de la convocatoria, ya que el inmueble en el que se ejecuta la obra para la que se solicita subvención no está declarado Bien de Interés Cultural, Bien de Interés Local o Bien Inventariado, ni tampoco forma parte de un Conjunto Histórico.
3	Beatriz Pavillard López	***8122**	Rehabilitación de vivienda en Bº La Molina 18, Ruiseñada (Comillas)	
4	Jesusa Crespo Pérez	***6814**	Sustitución de ventanas y reparaciones en fachada de vivienda en Bº Sejos 8, Renedo (Cabuérniga)	
5	Gualberto Fernández Gómez	***0244**	Rehabilitación de cubierta y fachada en inmueble en Bº Revolgo 9, Santillana del Mar	
6	Miguel Ángel Rábago Herrero	***8322**	Reparación de cubierta y portal e instalación de dos ventanas en inmueble en Bº de Arriba 37, Valle (Cabuérniga)	
7	Jesús Velarde Gutiérrez	***8102**	Reparación de cubierta en C/ San Roque 2, Potes	
8	Clementina Calzado Fernández	***0308**	Picado y rejunteo de fachadas Norte y Oeste, remate de caseta de calefacción y sustitución de canalones en Bº El Puente 39 de Bárcena Mayor	Agotamiento del crédito presupuestario con las subvenciones concedidas a los solicitantes que obtuvieron una mayor puntuación (artículo 7.2 de la Orden UIC/15/2021, de 16 de abril, y apartados sexto y séptimo.2 y 3 de la convocatoria).
9	Enrique Martínez Rubira	***5500**	Reparación de cubierta y sustitución de canalón en Bº El Puente 64 de Bárcena Mayor	
10	Luis Díaz Fernández	***6162**	Reparación de cubierta y sustitución de canalón en Carmona nº 68, Cabuérniga	
11	Mª del Mar Aja Martínez	***7527**	Reparación y pintado de aleros y colocación de canalón trasero en Bº de Abajo 109 de Valle (Cabuérniga)	
12	C.P. La Plazuela 18 Castro-Urdiales	***4419**	Acondicionamiento de fachada trasera y reparación de cubierta en C/ La Plazuela 18 de Castro-Urdiales	
13	C.P. Santander 8 Castro-Urdiales	***3535**	Rehabilitación de fachada lateral medianera en C/ Santander 8 de Castro-Urdiales	
14	Mª Isabel Ruiz Gutiérrez	***2107**	Restauración de portón exterior en C/ San José 13 de Riocorvo (Cortes)	

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses, contados en ambos casos a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 15 de julio de 2022.

El consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte,
P.D. el secretario general (Resolución de 29 de junio de 2020),
Santiago Fuente Sánchez.

2022/5770

CVE-2022-5770

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

CVE-2022-5766 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de una vivienda unifamiliar aislada en La Cuesta.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, modificado por la Ley 2/2009 y su corrección de errores («Boletín Oficial del Estado» 198/2009 y BOC 149/2010 respectivamente), se somete a información pública, por periodo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOC, el expediente promovido por doña Carmen Gutiérrez Abascal, para construcción de una vivienda unifamiliar aislada en una parcela del sitio La Cuesta, en Liérganes, con referencia catastral 39037A508000260000EQ.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de este Ayuntamiento de Liérganes.

Liérganes, 15 de julio de 2022.

El alcalde,
Santiago Rego Rodríguez

2022/5766

LUNES, 25 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 143

AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO

CVE-2022-5714 *Información pública de expediente para construcción de vivienda unifamiliar en barrio Revilla de La Cavada.*

En este Ayuntamiento se tramita expediente relativo a la solicitud de D^a. Lucía Bustamante Aja, de concesión de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en la finca ubicada en la parcela 137 del polígono 19, B^o Revilla, La Cavada, Riotuerto, calificada como suelo no urbanizable.

En cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

La Cavada, 4 de julio de 2022.

El alcalde,

Alfredo Madrazo Maza.

2022/5714

CVE-2022-5714

LUNES, 25 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 143

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2022-5812 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda en calle La Iglesia, 21, en Ongayo. Expediente 2022/746.*

Por don/doña CRESPO FONFRÍA PEDRO, se ha solicitado autorización para la construcción de vivienda, en Suelo Rústico de calle La Iglesia, número 21, Ongayo.

Lo que se somete a información pública por plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la inserción del presente anuncio en el BOC, conforme dispone el artículo 116.1b) de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria. La documentación del expediente podrá ser consultada en la Sede Electrónica del Ayuntamiento www.suances.es en el apartado: expedientes información pública, en caso de imposibilidad material de acceso a medios electrónicos, podrá ser consultada en el Ayuntamiento previa solicitud del interesado en el horario y forma que se le indique al efecto.

Suances, 18 de julio de 2022.

El alcalde,
Andrés Ruiz Moya.

[2022/5812](#)

CVE-2022-5812

LUNES, 25 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 143

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE PAS

CVE-2022-5795 *Información pública de solicitud de autorización para cambio de uso y acondicionamiento y reforma de la estación de Yera en Portilla.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116. de la Ley 2/2001 de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por un periodo de 15 días contado a partir del día hábil siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOC, el expediente promovido Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio con CIF S3933002B, para "Cambio de uso y acondicionamiento y reforma de la estación de Yera", en Portilla, Polígono 6, Parcela 95, Referencia Catastral 39097A006000950000AS en el término municipal de Vega de Pas.

Vega de Pas, 15 de julio de 2022.

El alcalde,

Juan Carlos García Diego.

2022/5795

CVE-2022-5795

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2022-5760 *Informe Ambiental Estratégico de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Ramales de la Victoria parcela 5111366VN6951S0001DH Alto Asón en Riancho.*

Con fecha 16 de diciembre de 2020, el Ayuntamiento de Ramales de la Victoria ha remitido a esta Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio el borrador de la Modificación Puntual nº 1 del Plan Parcial Parque Empresarial "Alto Asón" en Riancho, con el fin de iniciar el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la mencionada Modificación Puntual, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

1. REFERENCIAS LEGALES.

La Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, que recoge la necesidad de que el planeamiento urbanístico incluya entre sus objetivos la protección del medio ambiente y del paisaje, para lo cual deberá recogerse cuanta documentación venga exigida en la legislación básica estatal.

El Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, que propicia el uso racional de los recursos naturales armonizando los requerimientos de la economía, el empleo, la cohesión social, la igualdad de trato y de oportunidades, la salud y la seguridad de las personas y la protección del medio ambiente.

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, que transpone al ordenamiento jurídico español la Directiva 2001/42/CE, de 27 de junio, sobre evaluación de las repercusiones de determinados planes y programas en el medio ambiente, y la Directiva 2011/92/UE, de 13 de diciembre, de evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente. La ley tiene carácter de legislación básica y tiene por objeto conseguir un elevado nivel de protección del medio ambiente y contribuir a la integración de los aspectos medioambientales en la preparación y aprobación de los planes o programas, así como sus modificaciones, mediante la realización de un proceso de evaluación ambiental estratégica.

La Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, que tiene por objeto rellenar los vacíos existentes y ejercitar las competencias que en materia de medio ambiente le atribuye a la Comunidad Autónoma de Cantabria su Estatuto de Autonomía. La citada Ley incorpora previsiones en relación con la evaluación de Planes y Programas, incluyendo específicamente a los planes especiales entre los sometidos a evaluación.

El Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, que tiene por objeto regular los procedimientos de control de planes, programas, proyectos, instalaciones y actividades susceptibles de incidir en la salud y la seguridad de las personas y sobre el medio ambiente, así como la aplicación de las técnicas e instrumentos que integran el sistema de control ambiental integrado, de conformidad con lo previsto en la legislación básica y en la mencionada Ley de Cantabria.

Mediante el Decreto 7/2019, de 8 de julio, de Reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se crea la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo, que asume las competencias relativas a la evaluación ambiental urbanística residenciando en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio.

El Decreto 106/2019, de 10 de julio, por el que se modifica parcialmente la estructura Orgánica Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria, se crea como órgano directivo de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del territorio y urbanismo, la Dirección General de Urbanismo y Ordenación Territorial, que asume las competencias relativas a la evaluación ambiental urbanística.

2. OBJETIVOS DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL.

El objeto es modificar la ordenanza de la parcela catastral 5111366VN6951S0001DH pasando de ser PE (con la edificabilidad equivalente a la edificación existente) a PD2 (con la misma edificabilidad que el resto de las parcelas del entorno), eliminando la restricción de edificabilidad de forma que tenga los mismos parámetros de ordenación que las parcelas del entorno y permita la ampliación de las instalaciones existentes.

3. SOLICITUD DE INICIO.

El expediente de evaluación ambiental de la Modificación Puntual, se inicia el 16 de diciembre de 2020, con la recepción en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la documentación ambiental y urbanística correspondiente a la Modificación Puntual, solicitando el inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada, a los efectos de tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Con fecha 29 de enero de 2021, la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio remitió oficio al Ayuntamiento de Ramales de la Victoria, con una serie de determinaciones, así como el número de ejemplares que debían remitirse. Entre las determinaciones que se requerían estaba la de revisar los datos que figuraban en el DAE, así como justificar la adecuación de la propuesta de la Modificación Puntual del Plan Parcial al planeamiento vigente, en concreto, a la modificación puntual de las Normas Subsidiarias del Ayuntamiento de Ramales de la Victoria.

El día 19 de marzo de 2021, el Ayuntamiento de Ramales de la Victoria, remite a esta Dirección General la documentación requerida con una modificación en el instrumento urbanístico objeto de modificación puntual, pasando de denominarse "Modificación puntual del plan parcial del parque empresarial "Alto Asón" en Riancho. Ramales de la Victoria" a denominarse "Modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Ramales de la Victoria, parcela 5111366VN6951S0001DH "Alto Asón en Riancho".

Dado que la referida modificación únicamente afecta a la denominación del documento y no supone, desde el punto de vista de la evaluación ambiental estratégica, cambio alguno, este órgano ambiental continua con el procedimiento.

Tras el análisis de la documentación recibida, la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ofició al Ayuntamiento de Ramales de la Victoria, nuevo requerimiento reiterando la necesidad de revisar y complementar determinados aspectos del DAE.

LUNES, 25 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 143

En fecha 4 de noviembre de 2021, el Ayuntamiento de Ramales de la Victoria, aporta la documentación solicitada.

La Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, con fecha 15 de diciembre de 2021, remitió la memoria urbanística y el documento ambiental estratégico de la referida modificación puntual de las Normas Subsidiarias a las Administraciones públicas y a las personas interesadas que pudieran estar afectadas, solicitando informe sobre la Modificación Puntual en materia de su competencia y en relación con los posibles efectos sobre el medio ambiente de las actuaciones pretendidas, así como las sugerencias, propuestas o consideraciones que se estimasen pertinentes, a fin de proceder a la redacción del oportuno informe ambiental estratégico.

4. CONTENIDO DEL BORRADOR DEL PLAN O PROGRAMA Y DEL DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO (DAE).

El contenido del documento ambiental estratégico se considera conforme a lo establecido en el artículo 29 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, de solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada que indica la información que debe contener el documento.

El documento urbanístico propone una modificación puntual de las NN.SS de Ramales de la Victoria, que pretende modificar la ordenanza de aplicación a la parcela catastral 5111366VN6951S0001D (PE productivo existente), ubicada en el parque empresarial "Alto Ason" en Riancho, al objeto de que tenga los mismos parámetros de ordenación que las parcelas del entorno (ordenanza PD2 productivo nivel 2).

La ordenación del parque empresarial contempla 4 ordenanzas diferentes de aplicación a los suelos privados (PE, PD1, PD2, y PD3):

La ordenanza que posee actualmente la parcela objeto de modificación es la ordenanza PE (Productivo Existente), comprende una parcela de uso productivo ya existente con uso actual de fábrica de quesos para lo que explícitamente fue autorizada la construcción que está grafiada por el Plan Parcial, por tratarse de una edificación ya existente que se incluye en el polígono a los efectos de su funcionalidad, no permitiéndose mayor edificabilidad de la existente.

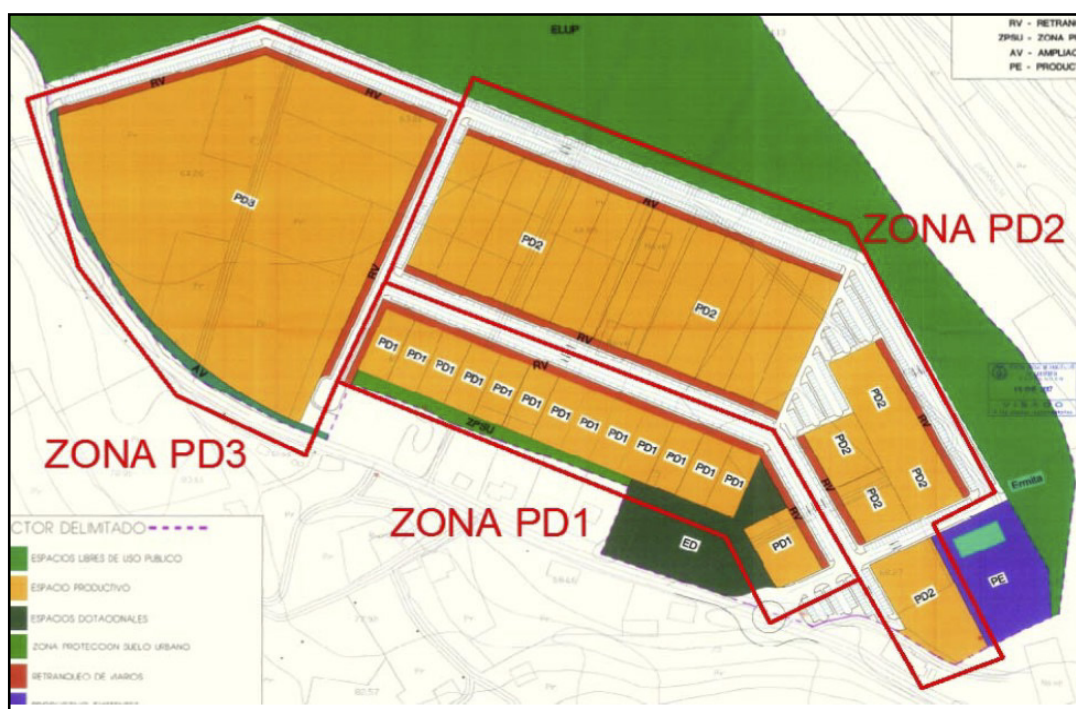
	EDIFICABILIDAD	PARCELA MÍNIMA	OCUPACIÓN	ALTURA	USOS
PE	0,17 m ² /m ² 750 m ² en la única parcela así clasificada	700 m ²	Según área de movimiento	B+1 10 m. cornisa 12,5 m. coronación	Industria, pequeña, mediana y grande. Permitido: garaje-aparcamiento, talleres; almacenes; comercial; oficina; salas de reunión. Prohibido: dotacional y hotelero
PD1	1 m ² /m ²	250 m ²	Medianera o H/2	B+1 9 m. cornisa 11 m. coronación	Industria, pequeña, mediana y grande. Permitido: garaje-aparcamiento, talleres; almacenes; comercial; oficina; salas de reunión, dotacional Prohibido: hotelero
PD2	1 m ² /m ²	700 m ²	Según área de movimiento	B+1 10 m. cornisa 12,5 m. coronación	Industria, pequeña, mediana y grande. Permitido: garaje-aparcamiento, talleres; almacenes; comercial; oficina; salas de reunión. Prohibido: dotacional y hotelero
PD3	1 m ² /m ²	2.000 m ²	Según área de movimiento	B+1 12 m. cornisa 16 m. coronación	Industria, pequeña, mediana y grande. Permitido: garaje-aparcamiento, talleres; almacenes; comercial; oficina; salas de reunión. Prohibido: dotacional y hotelero

Tabla 1. Ordenanzas de aplicación del Parque Empresarial Alto Ason. Fuente: Propia

CVE-2022-5760

LUNES, 25 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 143

Proponen 4 alternativas sobre la referida parcela: Alternativa 0 (mantener la ordenanza PE, no permite mayor edificabilidad de la existente), alternativa 1 (aplicar la Ordenanza PD1), Alternativa 2 (aplicar la Ordenanza PD2) y Alternativa 3 (aplicar la Ordenanza PD3).



Plano de distribución espacial de las ordenanzas dentro del parque empresarial. En morado puede verse la parcela objeto de modificación.

El documento ambiental hace especial mención al análisis de afección en la variable paisaje en relación con la colindante ermita que se sitúa en uno de los linderos de la finca objeto de modificación y concluye que, desde el punto de vista paisajístico, la mejor alternativa es la alternativa 0 ya que no produce ningún cambio sobre la variable paisaje, manteniendo el paisaje actual. Las alternativas 1 y 2 (aplicación de ordenanza PD1 y PD2 respectivamente) no suponen un empeoramiento de la situación actual ya que las alturas y los retranqueos de las nuevas posibles edificaciones no suponen un obstáculo sobre la visualización de la ermita y que la mayor altura de coronación de la alternativa 3 (aplicación de la ordenanza PD3) puede suponer, en cierta medida, cierta dificultad por lo que se considera peor que el resto de alternativas.

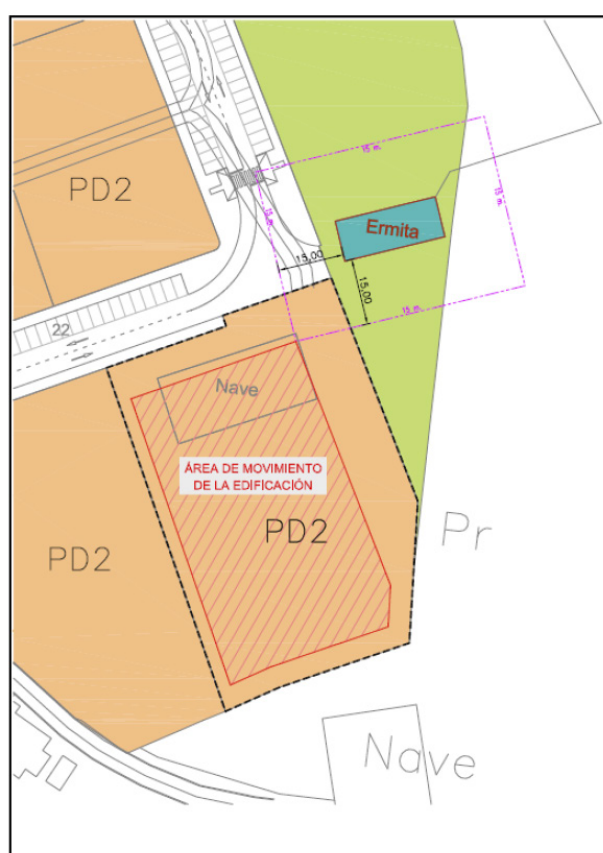
Desde el punto de vista técnico y jurídico consideran adecuado dotar a la parcela de una Ordenanza que no sea única para la misma (como ocurre en la actualidad) y con ello evitar un tratamiento singular, llegando a determinar como mejor la alternativa 2, dotar a la parcela de la ordenanza PD2, de forma que, de producirse la sustitución de la edificación, se mantendría la edificabilidad actual y el resto de los parámetros los de la ordenanza PD2, al igual que las parcelas del entorno.

La elección de la alternativa se realiza en base a aspectos urbanísticos, ambientales, valorando los impactos generados previsibles, teniendo en cuenta aspectos funcionales y económicos.

CVE-2022-5760

LUNES, 25 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 143

Así, la ordenanza que se pretende incorporar a la parcela (PD2) establece, entre otros, los siguientes parámetros: Edificabilidad: viene regulada por lo establecido por los parámetros de ocupación y altura de la edificación, permitiéndose dos plantas y un índice de edificabilidad de 1 m²/m², a distribuir entre ambas plantas dentro del área de movimiento, parcela mínima segregable: 700 m², frente mínimo a vía pública: 10 ml, ocupación máxima de parcela: s/ área movimiento, altura máxima del edificio: n^o plantas: B+1, MI a cornisa: 10 ml, MI a coronación: 12,5 ml, en aquellos casos en que se justifique técnicamente la necesidad de elevar la altura de coronación, será admisible la nueva altura justificada, pero la distancia de retranqueo se modifica automáticamente, a razón de 0,5 mts de separación por cada 1 mts de elevación de altura sobre la ordenanza."



Área de movimiento resultante de aplicar la alternativa considerada

5. ANÁLISIS DE LAS CONSULTAS.

Los órganos consultados en el trámite de consultas previas del procedimiento ambiental al que se somete la Modificación Puntual han sido los siguientes:

— Administración del Estado.

Delegación del Gobierno en Cantabria. (Respuesta recibida el 13/01/2022).

Confederación Hidrográfica del Cantábrico. (Respuesta recibida el 14/03/2022).

CVE-2022-5760

LUNES, 25 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 143

— Administración de la Comunidad Autónoma.

Dirección General de Interior. (Contestación recibida el 08/02/2022).

Dirección General de Obras Públicas. (Contestación recibida el 28/01/2022).

Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio. Subdirección General de Urbanismo y Arquitectura. (Sin contestación).

Dirección General de Obras Públicas y Puertos. Subdirección General de Aguas. (Contestación recibida el 29/12/2021).

Dirección General de Patrimonio Cultural y Memoria Histórica de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte. (Respuesta recibida el 07/03/2022).

Dirección General de Medio Rural. (Sin contestación).

Dirección General de Biodiversidad, Medio ambiente y Cambio Climático de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente. (Sin contestación).

— Público Interesado.

ARCA (Sin contestación).

— Organismos y empresas.

IBERDROLA. (Sin contestación).

Empresa suministro y abastecimiento de agua del Ayuntamiento de Ramales de la Victoria. (Sin contestación).

Las contestaciones remitidas por estos organismos se resumen a continuación.

— Administración del Estado.

Delegación del Gobierno en Cantabria.

Informa acerca de la cercanía relativa de las futuras actuaciones (60 metros desde el cauce al límite de la parcela más cercano a este) al río Asón. Las obras y construcciones que se pretendan llevar a cabo en zona de policía de los cauces fluviales requerirán previa autorización de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico). Hace mención a la necesidad del cumplimiento del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, su normativa de desarrollo; así como de la legislación autonómica relacionada, a la hora de desarrollar todo tipo de actuación en la parcela.

— Confederación Hidrográfica del Cantábrico.

Realiza las siguientes consideraciones: Entre la documentación remitida al Organismo de cuenca no figura referencia alguna respecto de las redes de abastecimiento de agua y saneamiento existentes que dan servicio a la zona. Únicamente se indica en el apartado 6.2.3

CVE-2022-5760

Medio Humano. Infraestructuras del DAE que la parcela "mantiene las infraestructuras básicas de servicios urbanos de abastecimiento de agua, saneamiento..." Tratándose como se ha dicho, de un ámbito de Suelo Urbano Consolidado y teniendo en cuenta que el municipio de Ramales de la Victoria se abastece desde la ETAP de nueva construcción ubicada en el propio municipio, se entiende por el Organismo de cuenca, que el abastecimiento de agua se realiza con recursos disponibles en la red. Igualmente, teniendo en cuenta la condición urbanística actual de los terrenos y las infraestructuras existentes, la solución a las aguas residuales del ámbito debe pasar por su incorporación al sistema público de saneamiento para su tratamiento final en la EDAR de Ramales de la Victoria situada en Rasines, con vertido final de las aguas una vez tratadas al Río Asón. En relación a la Hidrología, el redactor del DAE en el apartado 6.2.1 Hidrología Indica que "la parcela no presenta ningún curso de agua por el que sea atravesado o en sus linderos. El río Carranza discurre a 60 m. de distancia del límite de la misma." A continuación, en ese mismo apartado se señala que "consultada la cartografía respecto del Sistema de Zonas Inundables Fluviales, se constata que la parcela está exenta de peligrosidad." El ámbito de estudio se encuentra prácticamente en su totalidad incluido en la franja de 100 m de anchura que conforma la zona de policía de cauces. En relación a la inundabilidad, la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, dentro del segundo ciclo de planificación hidrológica, ha realizado para las inundaciones de origen fluvial, nueva cartografía de peligrosidad en tramos de la red fluvial fuera de las Áreas con Riesgo Potencial Significativo de Inundación (ARPSIS) identificadas en la revisión de la Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación (EPRI). En este sentido, en el esquema cartográfico adjunto se grafían los datos de inundabilidad del estudio hidrológico-hidráulico de segundo ciclo del tramo Asón-02-BIZ comprobando que el ámbito presenta afecciones por la zona de inundación correspondiente al periodo de retorno de 500 años.

Informa que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51.6 de la Normativa de la revisión Plan Hidrológico de la demarcación hidrográfica del Cantábrico Occidental, aprobada mediante Real Decreto 1/2016, de 8 de enero (Normativa PH), el saneamiento del ámbito deberá pasar por su incorporación a la red municipal de saneamiento de aguas residuales que culmina en la EDAR de Ramales de la Victoria.

Dada la afección por inundabilidad señalada en el cuerpo de este informe, se deberá cumplir con las limitaciones a los usos en zona de policía del dominio público inundable establecidas en el art. 40 Normativa PH, especialmente lo recogido en el apartado 4 del mencionado artículo 40 en cuanto a que no podrán ser autorizados: 40.4.b) Garajes subterráneos y sótanos, salvo que se garantice la estanqueidad del recinto para la avenida de 500 años de periodo de retorno y dispongan de respiraderos y vías de evacuación por encima de la cota de dicha avenida. 40.4.e) Rellenos que modifiquen la rasante actual del terreno y supongan una reducción significativa de la capacidad de desagüe. 40.4.f) Acopios de materiales o residuos de todo tipo.

La ejecución de cualquier obra o trabajo en la zona de policía de cauces precisará autorización administrativa previa del Organismo de cuenca. Esta autorización será independiente de cualquier otra que haya de ser otorgada por los distintos órganos de las Administraciones Públicas (art. 9.4 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por RD 9/2008, de 11 de enero).

Queda prohibido el vertido directo o indirecto de aguas y de productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización administrativa. Los vertidos de aguas residuales requerirán, por tanto, la previa autorización del Organismo de cuenca, a cuyo efecto el titular de las instalaciones deberá formular la correspondiente solicitud de autorización acompañada de documentación técnica en la que se definan las características de las instalaciones de depuración y los parámetros límite de los efluentes (arts. 100 y siguientes del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, así como 245 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril modificado por RD 9/2008, de 11 de enero).

LUNES, 25 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 143

— Administración de la Comunidad Autónoma.

-Dirección General de Interior.

Determina que en base a la ley de Cantabria 3/2019 del Sistema de Protección civil y Gestión de Emergencias de Cantabria, exclusivamente emitirá informe preceptivo de la Comisión de Protección Civil en relación con los Planes Generales de Ordenación Urbana.

No obstante si el promotor está interesado en consultar los posibles riesgos que pudieran afectar al proyecto, el mapa de Riesgos de la Comunidad Autónoma de Cantabria se puede consultar en el enlace: <http://mapas.cantabria.es/>.

-Dirección General de Obras Públicas.

No considera oportuno informar ni hacer consideraciones al respecto, ya que los aspectos de esta modificación no afectan al ámbito competencial de esta Dirección General de Obras Públicas, careciendo inicialmente de repercusión en el Estudio Ambiental Estratégico, pues la modificación propuesta plantea un cambio en el reajuste de la edificabilidad.

-Dirección General de Obras Públicas y Puertos. Subdirección General de Aguas.

En relación al asunto del epígrafe y una vez examinada la documentación recibida el 15/12/2021, no se advierten, desde el ámbito exclusivo de las competencias y campos de actuación de esta Subdirección General de Aguas y Puertos, posibles efectos ambientales de relevancia como consecuencia de la actuación pretendida.

-Dirección General de Patrimonio Cultural y Memoria Histórica de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte.

El Servicio de Patrimonio Cultural informa que en el apartado 11 del Estudio Ambiental Estratégico del Estudio de Detalle de la Modificación Puntual nº 1 del Plan Parcial del Parque Empresarial "Alto Asón", en Riancho relativo a las "Medidas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa, tomando en consideración el cambio climático", se expone que "debido a la cercanía de la ermita de San Juan, se proyecta un seguimiento arqueológico de las obras" puesto que la Modificación Puntual de 26 de septiembre de 2006 (BOC 13-11-2006) establecía en su apartado "2.3.1.3 sobre la Protección del patrimonio arqueológico que "será preciso respetar en todas las actuaciones futuras, una franja de 15 mts alrededor del perímetro del edificio de la ermita desde sus bordes exteriores y realizar un seguimiento arqueológico de todas las obras relativas a la creación o adecuación de viales en su entorno inmediato, y por la posibilidad de aparición de yacimiento arqueológico se establecer un ? seguimiento y control durante la remoción de tierras." En relación con lo anterior, con carácter general, y en virtud del Artículo 82.2 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria (LPCC en adelante), "La Consejería de Universidades, Igualdad Cultura y Deporte podrá ordenar la ejecución de intervenciones arqueológicas en cualquier terreno, público o privado, en donde se constate o presuma la existencia de un yacimiento o restos arqueológicos". En este marco normativo, y como medida preventiva, la Consejería podrá ordenar el seguimiento arqueológico de cualquier proceso de obras que afecte o pueda afectar a un espacio donde se conozca o presuma la existencia de restos arqueológicos, a tenor de lo dispuesto en el Artículo 83 de la LPCC. Según lo dispuesto en el artículo 84.5 de la LPCC, "En el caso de que la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte estime necesaria la realización de una intervención arqueológica, el propietario o promotor de la obra deberá asumir la financiación de los costes de la intervención". A la vista de la documentación aportada por la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, no existe inconveniente en que se realice la Modificación

CVE-2022-5760

LUNES, 25 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 143

Puntual. Según todo lo expuesto anteriormente, vistas las características del proyecto y en cumplimiento de la normativa anteriormente mencionada, el promotor del proyecto deberá contemplar la siguiente medida correctora de impacto sobre el Patrimonio Arqueológico:

Seguimiento arqueológico continuo de todos los movimientos de tierras, que deberá ir precedido de su correspondiente solicitud en la que se informe y se evalúe el posible impacto y la propuesta de medidas preventivas y correctoras en caso del hallazgo de restos arqueológicos en todo el ámbito del proyecto. Las medidas propuestas deberán estar vigentes durante toda la duración de la ejecución del proyecto que se plantea llevar a cabo.

Esta actuación será efectuada por personal titulado y debidamente autorizado por la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte en los términos establecidos en la LPCC y el Decreto 36/2001, de 2 de mayo, de desarrollo parcial de la LPCC. Por todo lo expuesto, se informa a esa Dirección General que: Esta DIRECCIÓN GENERAL, a tenor de lo dispuesto en la Ley de Cantabria 11/1998, de 13 de octubre, del Patrimonio Cultural de Cantabria, y la Ley 5/2018 de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, INFORMA FAVORABLEMENTE el documento de Consultas Previas a la "Modificación Puntual Nº1 del Plan Parcial del Parque Empresarial Alto Asón en Riancho, término municipal de Ramales" CONDICIONADO a que en la normativa y ordenanzas aplicables al Plan Parcial deberá constar expresamente que todos los movimientos de tierras deberán hacerse con seguimiento arqueológico continuo, que deberá ir precedido de su correspondiente solicitud a la Dirección General con competencia en materia de Patrimonio Cultural, en la que se informe y se evalúe el posible impacto y la propuesta de medidas preventivas y correctoras en caso del hallazgo de restos arqueológicos en todo el ámbito del proyecto. Las medidas propuestas deberán estar vigentes durante toda la duración de la ejecución del proyecto que se plantea llevar a cabo. Todo ello en virtud de los artículos 82.2 y 83 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria.

6. VALORACIÓN AMBIENTAL.

Teniendo en cuenta la información proporcionada en la fase de consultas, así como los criterios para determinar si un plan o programa debe someterse a evaluación ambiental estratégica simplificada (contemplados en el Anexo V de la Ley 21/2013), y al objeto de precisar los posibles efectos medioambientales de la actuación prevista, se exponen a continuación, a través de una relación de diferentes apartados o aspectos ambientales, una serie de consideraciones para la justificación de la necesidad de someter la Modificación Puntual 1/2020 de las NN.SS de Ramales de la Victoria al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria o simplificada, conforme a lo dispuesto en los artículos 6, 7, 17, 18, 29, 30 y 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

6.1. Valoración de la fase de consultas.

El contenido de las consultas recibidas corrobora una escasa entidad de la modificación, y una leve relevancia a efectos ambientales.

No se han reseñado efectos significativos en ninguna de las respuestas recibidas de las administraciones públicas consultadas.

No obstante, la Confederación Hidrográfica del Cantábrico determina una serie de condiciones limitativas a los usos en la zona de policía inundable, del mismo modo la Dirección General de Patrimonio Cultural y Memoria Histórica de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte determina unas condiciones a establecer en la normativa que se apruebe en relación con la necesidad de realizar un seguimiento arqueológico continuo, que deberá ir precedido de su correspondiente solicitud a la Dirección General con competencia en materia de Patrimonio Cultural

CVE-2022-5760

6.2. Valoración y previsión de impactos de la actuación.

A continuación, se analizan las afecciones ambientales previstas derivadas de la Modificación Puntual. Se han tenido en cuenta las previsiones de impacto realizadas en el Documento Ambiental Estratégico, así como las contestaciones recibidas a las consultas, con el fin de determinar si el procedimiento de evaluación ambiental debe ser ordinario o simplificado.

Impactos sobre la atmósfera. La modificación puntual no conllevará un incremento relevante de las emisiones, ni es previsible afección a la contaminación, por lo que no se considera que se puedan producir impactos significativos.

Impactos sobre la geología y la geomorfología. Dado el alcance de la modificación puntual propuesta no se considera que se puedan producir impactos significativos.

Impactos sobre la hidrología y calidad de las aguas. Los vertidos que se produzcan desde la actividad a desarrollar tras la modificación deberán cumplir los requisitos legales que se establecen en las normativas sectoriales. La cartografía de inundabilidad del ámbito determina la ubicación de la parcela de la que se pretende la MP en la avenida de 500 años de periodo de retorno.

Impactos sobre el suelo. Dada la naturaleza, objeto y ubicación de la Modificación Puntual, se prevé que no se producirá ningún efecto significativo sobre el consumo de suelo.

Impacto sobre los Espacios Naturales Protegidos. Por el objeto y ámbito de la Modificación, no se generarán afecciones sobre los valores naturales, ni afección a espacios naturales objeto de conservación. La actuación se encuentra fuera del ámbito territorial de los espacios naturales protegidos de Cantabria.

Impacto por riesgos naturales y tecnológicos. El desarrollo y ejecución de la modificación no está supeditado a un riesgo mayor que cualquier otra actuación urbanística de acuerdo con el planeamiento vigente y normativa aplicable.

Impactos sobre la fauna y la vegetación. Por la dimensión, ubicación, y contenido de la modificación se considera un impacto neutro.

Impactos sobre el paisaje. Atendiendo a las características del emplazamiento con una presencia muy cercana a la Ermita de San Juan, determinadas actuaciones pueden tener incidencia en la percepción de la ermita, accesos compartidos con la misma y presencia del área industrial.

Impactos sobre el patrimonio. Del informe sectorial se desprende la posible afección al patrimonio arqueológico del ámbito objeto de modificación. Eficiencia energética, consumo de recursos y calidad del medio urbano. El consumo de suelo y la calidad del medio urbano no parece verse comprometida por el objeto de la actuación.

En resumen, se considera que la Modificación Puntual podría tener ciertas afecciones sobre el paisaje y patrimonio cultural además de las ligadas con los aspectos inundabilidad, por lo que se considera necesario introducir medidas adicionales, a las contempladas en el Documento Ambiental Estratégico.

Para el resto de los impactos, no se aprecian afecciones o impactos significativos derivados de la ejecución de la Modificación Puntual, que no sean abordables desde la metodología de redacción de proyectos, y desde la aplicación de buenas prácticas en la ejecución de la urbanización y edificación, o desde la mejora de las determinaciones de las ordenanzas aplicables, en los aspectos aquí mencionados.

7. CONCLUSIONES.

A la vista de los antecedentes, con la información de la que se dispone y la documentación de este procedimiento de evaluación ambiental estratégica de la Modificación Puntual de la NN. SS de Ramales de la Victoria, se concluye que ésta no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.

No obstante, y con el fin de asegurar la integración de los aspectos ambientales, se recuerda la necesidad de incorporar las siguientes determinaciones en la propuesta de la Modificación Puntual que vaya a ser aprobada:

1.- En relación con el aspecto inundabilidad: la modificación puntual deberá contener expresamente las determinaciones de limitaciones de uso y demás consideraciones del informe de fecha 14/03/2022 del organismo de cuenca que se cita en el presente informe.

2.- En relación con el aspecto Patrimonio Arqueológico, se establece la obligatoriedad de que el texto de la Modificación Puntual contenga la condición de estudio arqueológico en idénticos términos y condiciones que los establecidos en el informe de fecha 07/03/2022 de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Memoria Histórica de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte.

3.- Deberá contemplar de forma expresa en el texto de la Modificación Puntual la obligatoriedad de realizar un estudio de integración paisajística del proyecto que se pretenda para conjugarlo con la presencia de la Ermita de San Juan.

Dentro del estudio de integración paisajística se recomienda contemplar la posibilidad de cambio de ubicación de acceso a la parcela al objeto de alejarla de la referida Ermita y el tratamiento superficial de la plaza que da acceso que comparten la parcela y la Ermita.

Para consideración por el Ayuntamiento, se remite copia de las respuestas recibidas a las consultas efectuadas a las Administraciones Públicas afectadas y público interesado.

Las medidas ambientales contenidas en el Documento Ambiental Estratégico se incorporarán e integrarán en la Modificación Puntual que vaya a ser sometida a Aprobación Inicial y en los documentos de desarrollo, de conformidad con lo señalado en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Por tanto, la Modificación Puntual de referencia no ha de ser objeto del procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria, no siendo precisa la preparación y presentación del Estudio Ambiental Estratégico. Lo anterior se entiende sin perjuicio de informar a este órgano ambiental de cualquier modificación sustancial posterior de la propuesta de Modificación Puntual, para determinar si la misma pudiera tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

Este Informe Ambiental Estratégico perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Boletín Oficial de Cantabria, no se hubiera procedido a la aprobación de esta Modificación Puntual del planeamiento de Ramales de la Victoria en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación.

De conformidad con el artículo 31.5 de la Ley 21/2013, el presente Informe Ambiental Estratégico no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan o programa, o bien, sin perjuicio de los que procedan en vía administrativa frente al acto, en su caso, de aprobación del plan o programa.

LUNES, 25 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 143

Finalmente, y en relación con el conjunto de las consultas realizadas, hay que indicar que en el supuesto de que, debido a los informes de carácter sectorial, que se emitan en la futura tramitación, se modifique el contenido de la propuesta, o se produzca una modificación sustancial de la misma, el procedimiento deberá iniciarse de nuevo, sin que sea válido el contenido de este informe, ni exima del procedimiento de evaluación ambiental a la nueva modificación.

Este órgano ambiental procederá a la remisión del Informe Ambiental Estratégico para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica del órgano ambiental.

Santander, 15 de julio de 2022.

El director general de Urbanismo y Ordenación del Territorio,
Francisco Javier Gómez Blanco.

2022/5760

CVE-2022-5760

LUNES, 25 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 143

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

CVE-2022-5735 *Resolución por la que se otorga autorización administrativa previa, autorización de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública de las instalaciones correspondientes al expediente AT-13-2022.*

Viesgo Distribución Eléctrica, S. L. (CIF B62733159), con domicilio social en la calle Isabel Torres, número 25 de Santander, solicitó autorización administrativa previa, autorización de construcción y declaración en concreto de utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado:

"Modificación conductor L.A.T. 12/20 kV Campus, entre CT Calleja Norte (1232) y CT Joaquín Costa (13832)".

En cumplimiento de los trámites que establece el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico («Boletín Oficial del Estado» número 310 de 27-12-2013), además de la vigente Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre Expropiación Forzosa («Boletín Oficial del Estado» número 351 de 17/12/1954) y su Reglamento, que resultan de aplicación supletoria conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 24/2013; en el capítulo V del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica («Boletín Oficial del Estado» número 310 de 27/12/2000), modificado mediante el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica («Boletín Oficial del Estado» número 175 de 24/06/2020); en el Decreto 6/2003, de 16 de enero, por el que se regulan las instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica (BOC número 19 de 29/01/2003), en el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09 («Boletín Oficial del Estado» número 68 de 19/03/2008); en el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23 («Boletín Oficial del Estado» número 139 de 09/06/2014), la solicitud mencionada ha sido sometida a un período de información pública, mediante exposición en el tablón de anuncios del ayuntamiento de Santander, mediante anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 66 de 18 de marzo de 2022, en el Boletín Oficial de Cantabria número 56 de 22 de marzo de 2022, en El Diario Montañés de 22 de marzo de 2022 y en la página web de esta Dirección General (dgicc.cantabria.es).

Paralelamente al trámite de información pública, se han practicado las notificaciones individuales a los titulares afectados por la instalación eléctrica de referencia para que pudieran formular las alegaciones procedentes, así como a los organismos afectados.

Durante la fase de información pública no se han presentado alegaciones.

Cumplidos los trámites administrativos establecidos en la Ley 24/2013; en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, modificado mediante el Real Decreto-Ley 23/2020; en el Decreto 6/2003, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normas de legal y vigente aplicación.

CVE-2022-5735

LUNES, 25 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 143

Visto que de acuerdo con lo que dispone el Real Decreto 1903/1996, de 2 de agosto y el Decreto 99/1996, de 26 de septiembre, la competencia para autorizar instalaciones eléctricas provinciales corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Tomando en consideración los principios de celeridad y economía procesal que debe regir la actividad de la Administración, resulta procedente resolver por medio de un único acto la solicitud de Viesgo Distribución Eléctrica, SL, relativa a la concesión de autorización administrativa previa, autorización de construcción y declaración en concreto de utilidad pública del proyecto de ejecución de la actuación mencionada.

Esta Dirección General, visto el informe del Servicio de Energía, resuelve:

Primero.- Conceder a Viesgo Distribución Eléctrica, SL, autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Modificación conductor L.A.T. 12/20 kV Campus, entre CT Calleja Norte (1232) y CT Joaquín Costa (13832)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Actuaciones proyectadas:

— Línea subterránea de alta tensión proyectada:

Tensión nominal: 20 kV.

Tensión de servicio: 12 kV.

Condiciones de instalación: Bajo tubo.

Origen: Celda de Línea del C.T. Calleja Norte (1232).

Coordenadas UTM del Origen: X: 436.387; Y: 4.813.330; Huso: 30.

Final: Celda de Línea del C.T. Joaquín Costa (13832).

Coordenadas UTM del Final: X: 436.423; Y: 4.813.196; Huso: 30.

Longitud: 520 metros.

Conductor (Tipo y Sección): RHZ1-OL 12/20 kV 1x240 K Al + H16.

Proyecto redactado por la Ingeniera Técnica Industrial Raquel Gutiérrez Martín y visado, el 2 de febrero de 2022, por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Cantabria con el número 125100.

Situación: C/ Calleja Norte, Avda. de los Infantes y Bajada de la Caña, en Santander.

La autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción se otorga bajo las siguientes condiciones:

1ª. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y con las disposiciones reglamentarias que le sean de aplicación, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

2ª. La instalación cumplirá las condiciones establecidas en los Reglamentos técnicos aplicables.

3ª. Serán de plena responsabilidad del autor del proyecto los cálculos, planos y especificaciones del mismo.

4ª. Tanto durante la ejecución de la instalación, como durante su explotación, estará bajo la inspección y vigilancia de esta Dirección General.

CVE-2022-5735

LUNES, 25 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 143

5ª. La instalación se ejecutará por cuenta y riesgo del titular, el cual responderá de cuantos daños y perjuicios pudieran causarse con motivo de la misma.

6ª. La presente autorización y aprobación del proyecto de ejecución se otorga salvo perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, urbanismo, medio ambiente y a la protección del patrimonio cultural.

7ª. El plazo para la emisión de la Autorización de Explotación será de veinticuatro meses, contados a partir de la fecha de notificación al peticionario de la presente Resolución, pudiendo solicitar el peticionario, por razones justificadas, prórrogas de dicho plazo.

8ª. El titular de la citada instalación deberá dar cuenta de la terminación de las obras a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la Autorización de Explotación.

9ª. La aprobación del proyecto de ejecución no dispensa en modo alguno de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de cualesquiera autorizaciones adicionales que las instalaciones precisen, y, entre ellas, la obtención de las autorizaciones (o de la observancia de cualesquiera otras formalidades de control) que, en relación con los sistemas auxiliares y como condición previa a su instalación o puesta en marcha, puedan venir exigidas por la legislación de seguridad industrial y ser atribuidas a la competencia de las distintas Administraciones Públicas.

10ª. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución si durante el transcurso del tiempo se observase incumplimiento, por parte del titular de los derechos que establece la misma, de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo oportuno expediente, acordará la anulación de la correspondiente Autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven de dicha situación, según las disposiciones legales vigentes.

11ª. El titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en su conocimiento y aceptadas expresamente por él.

Segundo.- Declarar la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, conforme a lo dispuesto en los artículos 54 y siguientes de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, que llevará implícita en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo que disponen los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Santander, 15 de julio de 2022.

El director general de Industria, Energía y Minas,
Manuel Daniel Alvear Portilla.

2022/5735

CVE-2022-5735

7.5.VARIOS

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

CVE-2022-5791 *Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora de Títulos, Honores y Distinciones.*

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 5 de julio de 2022, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal reguladora de Títulos, Honores y Distinciones, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales sitas en el pueblo de Carriazo, en horario de 08:30 a 14:30 horas de lunes a viernes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://ribamontanalmar.sedelectronica.es>).

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Ribamontán al Mar, 18 de julio de 2022.

El alcalde,

Francisco M. Asón Pérez.

2022/5791

LUNES, 25 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 143

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2022-5779 *Información pública de solicitud de licencia de apertura para una actividad de cafetería (epígrafe 672.2) a emplazar en calle Florida, 1 - bajo.*

Penganga, SL, ha solicitado de esta Alcaldía licencia de Apertura para una actividad de Cafetería (Epigr. 672.2), a emplazar en C/ Florida, nº 1- Bajo.

En cumplimiento del artículo 83.2 de la 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se abre información pública, por término de VEINTE DÍAS, para que quienes se consideren afectados de cualquier modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, mediante cita previa, de 09:00 a 13:00 horas en el Negociado de Licencias y Autorizaciones de este Excmo. Ayuntamiento.

Santander, 8 de julio de 2022.

El concejal de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda,
César Díaz Maza.

2022/5779

CVE-2022-5779

LUNES, 25 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 143

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2022-5781 *Información pública de solicitud de licencia de apertura para una actividad de pub en calle Hernán Cortés, 26 con acceso por Lope de Vega,4.*

KAVE SANTANDER, S. L. ha solicitado de esta Alcaldía licencia de actividad de apertura para una actividad de pub (Epigr. 673.1), a emplazar en C/ Hernán Cortés 26.

En cumplimiento del artículo 83.2 de la 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se abre información pública, por término de VEINTE DÍAS, para que quienes se consideren afectados de cualquier modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, mediante cita previa, de 09:00 a 13:00 horas en el Negociado de Licencias y Autorizaciones de este Excmo. Ayuntamiento.

Santander, 8 de julio de 2022.

El concejal de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda,
César Díaz Maza.

2022/5781

CVE-2022-5781